



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2020

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO I: DEL PROCESO DE MATRÍCULA	4 - 5
CAPÍTULO II: DE LAS NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA	6 – 8
CAPÍTULO III: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y ÚTILES ESCOLARES	9
CAPITULO IV: DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	10
CAPÍTULO V: DE LA UNIDAD INSPECTORÍA	11
CAPÍTULO VI: DE LAS SALIDAS A TERRENO Y GIRAS DE ESTUDIO	12
CAPITULO VII: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS	13 – 15
CAPITULO VIII: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS	16
CAPITULO IX: DE LA IMPLICACIÓN DE LOS PADRES O APODERADOS EN EL PROCESO EDUCATIVO	17 – 18
CAPITULO X: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES	19
CAPITULO XI: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	20 – 21
CAPITULO XII: DE LA RELACIÓN DEL COLEGIO CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES	21
CAPITULO XIII: DEL CONSEJO ESCOLAR	22 – 23
CAPITULO XIV: DE LA LEY DE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL	24 – 25
CAPITULO XV: DEL SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR	25 – 27
CAPITULO XVI: DE LOS PROCEDIMIENTOS Y GRADUALIDAD DE LAS FALTAS	28 – 32
CAPITULO XVII: DE LAS INSTANCIAS DE APELACIÓN A LAS SANCIONES	33
CAPITULO XVIII: DE LA REGULACIÓN DE LAS RELACIONES ENTRE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	34 – 35
CAPITULO XIX: DE LAS SITUACIONES NO DESCRITAS	36
CAPITULO XX DEL RECONOCIMIENTO POR EL DESTACADO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	36
CAPITULO XXI. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y PROCEDIMIENTOS	36 – 37

CAPÍTULO XXII: DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DEL NIVEL PARVULARIO	38 – 39
PROTOCOLOS	40 - 55

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Convivencia Escolar tiene por finalidad regular y potenciar la adecuada interacción entre los diferentes miembros de la comunidad educativa del Colegio Cardenal Raúl Silva Henríquez de la comuna de Paillaco.

Para ello, reconoce un conjunto de instrumentos: la Constitución Política del Estado de Chile, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del Niño, además del Informe DELORS de la UNESCO, desde donde emanan los diversos derechos que poseen los miembros de la comunidad educativa y en especial los alumnos y alumnas. Entre dichos derechos se pueden destacar el derecho a una educación de calidad, el derecho a la participación, el derecho a disponer de un espacio seguro y protegido y el derecho a aprender a solucionar los conflictos de manera pacífica y respetuosa con los otros.

Junto a dichos derechos, el Reglamento de Convivencia Escolar expresa un conjunto de normas regulatorias de la convivencia que tienen como marco el Proyecto Educativo Institucional, que representa cierto consenso de la comunidad educativa y que tiene un sentido eminentemente educativo; aprender a convivir en una actitud de apertura, de respeto por la diversidad, de diálogo para solución de conflictos, de compromiso con el bien común y de cooperación **y que agrega desde este año un fuerte sello medioambiental por lo que incorpora en su visión el propósito de promover el pensamiento crítico con valores medioambientales como austeridad, respeto, solidaridad, corresponsabilidad, empatía y coherencia.** El presente documento da cumplimiento al Art. 46 letra F de la ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar, que así lo establece, considerando además la Ley General de Educación.

Fue elaborado con participación democrática de los distintos estamentos que aquí conviven; Padres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, administrativos y tutores. Determinándose que la influencia de este manual recae en el educar en la búsqueda de abordar los conflictos oportunamente con sentido de comunidad, esperando prevenir agresiones que deterioren el clima educativo.

El manual de convivencia posibilita el diálogo, los acuerdos y el discernimiento activo, transformándose en una herramienta que al estar cercana al estudiantado, los educa en la construcción de acuerdos, ejerciendo compromisos con la institución y la comunidad, trayendo consigo claramente el desarrollo de habilidades sociales y competencias ciudadanas, ejerciendo los derechos humanos como una construcción colectiva de paz social y en armonía con las convicciones del Cardenal Raúl Silva Henríquez.

Este es un instrumento importante y significativo en nuestro camino hacia la construcción de una sociedad justa, solidaria, inclusiva y efectivamente democrática.

“La juventud es nuestra fuerza más hermosa. Ellos tienen el derecho a ser amados y tienen la responsabilidad de aprender a amar de un modo limpio y abierto”

(Cardenal Raúl Silva Henríquez)

CAPITULO I: DEL PROCESO DE MATRÍCULA

Art.1: El colegio Cardenal Raúl Silva Henríquez de Paillaco ofrece una educación gratuita y de tipo laica, a todos y cada uno de los alumnos y alumnas de la comuna y sus alrededores que deseen formar parte del proyecto educativo, quedando de manifiesto que no existe ningún tipo de proceso de admisión o selección del alumnado, pudiendo éstos ser matriculados siempre que se cumplan las condiciones estipuladas en la normativa legal vigente.

Art.2: La matrícula de los alumnos y alumnas en el establecimiento está determinado por la capacidad del espacio físico de cada sala de clases, por lo que la cantidad de vacantes ofrecidas en cada nivel de enseñanza es la siguiente:

Pre-básica (pre-kínder y kínder): 35 alumnos(as) por sala

1° ciclo educación básica: 45 alumnos(as)

2° ciclo educación básica: 45 alumnos(as) Educación media: 45 alumnos(as)

Art.3: El inicio del proceso de matrícula está comprendido desde diciembre del año en curso. No obstante, las matriculas finalizarán cuando se completen los cupos para cada nivel, por lo que se mantendrán abiertos hasta entonces.

Art.4: Para ser matriculados en el establecimiento, los y las estudiantes, deberán cumplir los siguientes requisitos en cuanto su edad de ingreso, según lo dispuesto por la Ley 20.330, Ley General de Educación:

a. Para Educación Parvularia, el ingreso de los niños y niñas a primer nivel de transición con 4 años cumplidos al 30 de marzo y al segundo nivel de transición con 5 años cumplidos en la misma fecha. No obstante, lo anterior, el Director del establecimiento educacional podrá decidir el ingreso a dichos niveles de niños y niñas que cumplan las edades antedichas en fechas posteriores, que no excedan al 30 de junio del mismo año.

b. Para ingresar a primer año de educación básica regular, los y las estudiantes deberán tener como mínimo 6 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior el Director(a) del establecimiento educacional estará facultado para decidir la admisión a primer año de educación básica regular de niños y niñas que cumplan los seis años en fechas posteriores que no excedan el 30 de junio del año en que se matriculan en ese nivel de enseñanza, lo que deberá quedar establecido en informes fundados, que el establecimiento deberá mantener disponibles para las fiscalizaciones que correspondan.

c. Para la educación media, la edad máxima de ingreso regular fijada por la ley, es de 16 años, se entenderá cumplida durante el año calendario correspondiente.

Art.5: Al momento de matricular a un estudiante, el apoderado debe presentar los siguientes documentos:

- a. Certificado de Nacimiento Original.
- b. Certificado Anual de Notas del último nivel cursado por el (la) estudiante.
- c. Certificado parcial de notas del año académico vigente (en caso de traslados)
- d. Certificado de traslado.
- f. Informes de personalidad, si correspondiese.
- g. Fotocopia de la hoja de vida del Libro de Clases, si correspondiese.
- h. Informe de especialistas si procede.

Art.6: El colegio cardenal Raúl Silva Henríquez no realizará pruebas de ningún tipo como pre- requisito para la admisión y matrícula de los estudiantes los distintos niveles. No obstante, el equipo directivo realizará una entrevista personal al alumno y su apoderado o tutor, con el objetivo de informar acerca del proyecto educativo institucional del colegio y conocer los intereses y expectativas de los postulantes con respecto al establecimiento.

Art.7: El colegio Cardenal Raúl Silva Henríquez, imparte educación de carácter pública, por lo que no exige ningún tipo de cobros por carácter de matrícula cuota de incorporación o mensualidad, en ningún momento del año escolar.

Art.8: Si un estudiante que este reprobando el año escolar en curso, quiere matricularse en el establecimiento, Dirección será la encargada de evaluar la condición académica del alumno, estableciendo los acuerdos y compromisos necesarios para subsanar la situación. No obstante, si un alumno(a) al momento de solicitar matrícula se presenta reprobando el año escolar, en forma irremediable y a su vez, ha transcurrido un porcentaje mayor al 60% del año escolar en curso, el colegio no podrá hacerse cargo de esta situación, apelando al establecimiento de procedencia del alumno para que éste finalice el proceso.

Art.9: Si un estudiante con cancelación de matrícula desea matricularse en el establecimiento, será Dirección y el equipo de gestión los encargados de evaluar el informe de personalidad del estudiante, además de su situación académica. El establecimiento se reserva el derecho de resguardar la sana convivencia y el bienestar de toda la comunidad educativa, acordes a los lineamientos de su PEI, por lo que de existir una situación extraordinaria como cancelación de matrícula por faltas graves como agresiones, daño o intimidación, entre otros, se recabará información con respecto a si los establecimientos de procedencia de los alumnos han agotado las instancias formativas y pedagógicas para

hacer efectiva la cancelación de matrícula de dichos estudiantes, solicitando el respaldo y documentación pertinente al departamento provincial de educación respectivo.

CAPÍTULO II: DE LAS NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

A. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO:

Art.10: Las modalidades de enseñanza que se impartirá son: Educación Parvulario (NT1 y NT2), Educación General Básica (1° a 8° año Básico) y Educación Media (1° a 4° de Educación Media).

Art.11: El Colegio atenderá alumnos y alumnas en cursos simples de Pre kínder y Kínder, 1° Año Básico a 4° Año de Educación Media.

Art.12: El horario de funcionamiento con alumnos/as será entregado al inicio de cada año escolar por la dirección del establecimiento y socializado a los alumnos y alumnas por los profesores jefes respectivos.

Art.13: El establecimiento educacional realizará las gestiones necesarias para asegurar que todos los alumnos que lo necesiten, cuenten con el beneficio de almuerzo, a través de JUNAEB.

Art.14: Durante la Jornada escolar los alumnos y alumnas dispondrán de dos recreos en la jornada de la mañana y un recreo en la jornada de la tarde, siempre que ésta contemple dos bloques de clase.

Art.15: Los alumnos y alumnas deberán ingresar al establecimiento en los horarios establecidos a fin de asegurar su ingreso a clase sin atrasos, tanto al inicio de la Jornada como entre recreos y colación.

Art.16: El inicio y término de clase será anunciado a través de un toque de timbre o señal similar.

Art.17: Todos los alumnos y alumnas deberán presentar al momento de matricularse credencial de salud al día con el objeto de facilitar atenciones médicas oportunamente.

Art.18: Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado; asistiendo personalmente al establecimiento.

Art.19: Las inasistencias prolongadas por problemas de salud u otra índole serán comunicadas a la escuela personalmente por el apoderado, adjuntando certificado médico.

Art.20: Los permisos serán sólo autorizados a solicitud de los apoderados, personalmente.

Art.21: El apoderado deberá firmar un documento autorizando las salidas extra programáticas y pedagógicas de los alumnos/as al principio de cada año escolar. En casos especiales el director tendrá la facultad para autorizar la salida de los alumnos.

Art.22: En caso de representaciones públicas que impliquen permanecer más de un día fuera del establecimiento, la dirección solicitará por escrito autorización a los apoderados para cada evento.

Art.23: Toda salida de los alumnos fuera del establecimiento deberá quedar registrada en un Libro de Salidas, siendo firmado por el responsable que solicita la autorización (apoderado, profesor/a, o tutor/a), indicando actividad a realizar, la hora de salida y regreso.

Art.24: El porte y uso de aparatos de telefonía móvil o todo tipo de equipos de música personal (mp3, mp4, bluetooth, entre otros) en salas de clases, laboratorio, biblioteca y/o escenarios de aprendizajes, entre otros, impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas dentro del establecimiento, de modo que el apoderado al inicio del año escolar, deberá firmar un documento que respalde el uso de estos aparatos fuera de los horarios de actividades pedagógicas, acreditando, además que en caso de traer estas especies al establecimiento, es bajo su absoluta responsabilidad, liberando al establecimiento de la responsabilidad de sus pérdidas.

Art.25: Se entregarán tareas para la casa siempre y cuando éstas sirvan para respaldar el desarrollo académico de los alumnos/as, favoreciendo y propiciando el trabajo en el aula.

Art.26: El establecimiento educacional sostendrá reuniones periódicas con los apoderados, para informar avances pedagógicos y/o disciplinarios, administrativos (Matriculas, postulación a becas, otros) y de apoyo en proceso de formación de su pupilo.

Art. 27: Las alumnas embarazadas, estudiantes que prestan servicio militar obligatorio y los que se encuentran afectados por riesgo social, pueden optar a un sistema educativo diferenciado, creado y administrado por el departamento de prácticas pedagógicas del colegio que posibilite el apoyo permanente en pro de la continuidad y de la retención escolar.

Art.28: Todos los miembros de la comunidad escolar, deben propiciar relacionarse con el resto de la comunidad, de forma respetuosa, valorativa y armónica. Obligándose a descartar cualquier tipo de agresión física, psicológica o verbal.

Art.29: Se notificará por escrito a los Padres y/o Apoderados, cuando los alumnos/as infrinjan las normas de convivencia escolar con faltas graves o muy graves, citándoles al colegio para informar de la situación ocurrida y medidas o sanciones a ejecutar.

Art.30: El colegio requiere llevar un seguimiento de todas las áreas en la que participan sus alumnos y alumnas (social, económico, médico, familiar, etc.) lo cual se concretará con el aporte de información dada por estudiante y apoderado al momento de matricularse y en el transcurso de su desarrollo dentro de la institución.

Art.31: Toda relación de pareja (pololeo, amigos con ventajas, ponerse u otra denominación dada por los estudiantes) debe ser informada por ambos alumnos a sus respectivas familias.

Para dar cumplimiento a esta acción, los profesores guías de cada curso, citarán a los padres y apoderados para informar de la situación dada.

Art.32: Durante su permanencia en el establecimiento educativo, los alumnos/as deberán mantenerse dentro del perímetro del recinto escolar.

Art.33: El porte y consumo de drogas lícitas e ilícitas tales como alcohol en sus distintos tipos, cigarrillos y drogas en general (blandas y duras), dentro del establecimiento, darán origen a citación de apoderado, a fin de manifestar el riesgo de salud en el que incurre el estudiante y cómo orientar algunas medidas de cambio. Queda claro que el porte de cualquiera de estos elementos queda Prohibido dentro del colegio y ameritará una sanción como falta gravísima.

Art.34: Los miembros de nuestra comunidad educativa, no podrán consumir ni comercializar tabaco o cigarrillos dentro de las dependencias del establecimiento en consonancia con la ley de tabacos.

Art.35: Todo miembro de la comunidad escolar respetará horarios, rutinas, formaciones y todo acto establecido dentro del funcionamiento del colegio. En especial se respetarán los horarios de clases, alimentación, entradas y salidas del establecimiento, no pudiendo ausentarse sin autorización previa del profesorado o de tutoría.

Art.36: El conducto regular frente a cualquier situación especial que se quiera abordar relacionada con su pupilo (situaciones disciplinarias, académicas). Este conducto es:

1. Profesor Jefe.
2. Profesor de asignatura.
3. Encargada de Convivencia Escolar o tutoría.
4. U.T. P o Dirección.

Art.37: El establecimiento cautelará la difusión del presente reglamento de convivencia escolar a través de las siguientes instancias: Concejo de Profesores, Concejo de Curso, Reunión General de Padres y Apoderados, Concejo escolar y Centro de alumnos.

B. NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

Art.38: Los alumnos/as deben utilizar y mantener en buen estado todas las dependencias, enseres del Colegio y medio ambiente según los horarios establecidos para una correcta formación personal y académica.

Art.39: Además deberán mantener, una conducta adecuada en relación a los hábitos de higiene, limpieza y en especial del cuidado del medio ambiente que se requieran dentro del establecimiento. Esto implica colaborar en mantener la limpieza de sus salas de clases, espacios comunitarios como bibliotecas, laboratorios, entre otros y sobre todo la correcta conservación de las áreas verdes como patios, jardines y por las que se tendrá especial

atención. Los alumnos/as que no respeten esta normativa, deberán contribuir con trabajo reparativo de esta situación.

Art.40: En caso de deterioro o destrucción de alguna dependencia o material del establecimiento, el responsable deberá reponer o reparar los artefactos dañados, o en su defecto reintegrar los costos que esta pérdida implica. Para esto se notificará e informará al apoderado.

CAPÍTULO III: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y ÚTILES ESCOLARES

Art.41: Los alumnos y alumnas deben presentarse a clases con el pelo limpio y peinado, sin piercings o expansiones. Los varones, con la cara rasurada y en caso de tener el pelo largo, los varones deberán traerlo peinado, limpio y no deberá exceder el cuello de la camisa. Las alumnas deben tener el pelo atado, limpio, sin maquillaje y sin portar anillos, collares o aros largos.

Art.42: El uniforme escolar es el mismo para todos los alumnos y alumnas. Sin embargo, en el caso de que el apoderado tenga dificultades económicas para su adquisición, podrá acercarse a la institución para plantear su problemática y revisar juntos las soluciones posibles.

Art.43: El colegio usará como uniforme escolar, lo siguiente:

1. Varones:

- Pantalón de tela gris, polera y polerón correspondiente al colegio.
- Polerón gris, polera y pantalón institucional correspondiente al buzo del colegio.
- Cotona.

2. Damas:

- Falda, polera y polerón correspondiente al colegio.
- Polerón lila o morado, polera y pantalón institucional correspondiente al buzo de colegio.
- Delantal a cuadrille.

3. Alumnos Pre básica (Damas y Varones)

- Delantal Institucional.

Art.44: Para el año 2019 en las clases del laboratorio de ciencias, los alumnos y alumnas deberán utilizar delantal blanco, cuando el profesor de asignatura lo estime conveniente.

Art.45: En el caso de las clases de educación física, los alumnos y alumnas deberán utilizar vestimenta deportiva del colegio (buzo, zapatillas) y hacer uso de útiles de aseo personal. En caso que el alumno (a) no tenga el equipo necesario deberá asistir con un buzo, pantalón y polerón, oscuro (azul, gris, negro).

Art.46: Los alumnos/as deben contar con todos sus útiles escolares y materiales necesarios e imprescindibles solicitados por los profesores (as) de las distintas asignaturas.

CAPITULO IV: DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art.47: La encargada de Convivencia Escolar del establecimiento es el Profesor Fernando Salas Quezada, su responsabilidad es llevar a cabo un plan de acción para desarrollar estas medidas que ayuden a promover y mejorar una buena convivencia escolar.

Sus funciones serán:

1. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de convivencia Escolar.
2. Promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar el Consejo Escolar o Comité de Convivencia escolar.
3. Implementar medidas sobre violencia escolar.
4. Elaborar el plan de gestión sobre convivencia escolar.
5. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de buena convivencia escolar y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
6. Promover el trabajo colaborativo entre los estamentos de la comunidad educativa, en la elaboración, implementación y difusión de las políticas de prevención, medidas pedagógicas, y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
7. Establecer instancias de resolución constructiva de conflictos, en todos los niveles de la organización educativa.

8. Colaborar en proponer, gestionar e implementar acciones que permitan aportar en la formación de una sólida conciencia medioambiental en los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO V: DE LA UNIDAD INSPECTORÍA

Artículo 48: La inspectoría del establecimiento está a cargo de 2 inspectoras de apoyo (educación básica y media), coordinadora de educación básica y media, sus funciones son:

1. Controlar el comportamiento, asistencia, puntualidad y presentación personal de los alumnos.
2. Supervisar el funcionamiento y cumplimiento horario del establecimiento.
3. Controlar el cumplimiento de los horarios de los docentes en sus clases.
4. Coordinar las labores de asistentes de la educación u otro personal que se le designe
5. Coordinar y supervisar el desarrollo de actividades extra programáticas, culturales, actos académicos y eventos especiales.
6. Autorizar el retiro e incorporación de alumnos dentro del horario de funcionamiento del establecimiento.
7. Coordinar la información a profesores, padres, apoderados y alumnos a través de circulares, comunicaciones y entrevistas personales.
8. Remitir oportunamente a los alumnos(as) accidentados a un Centro Hospitalario, usando correctamente el Seguro Escolar designando a un funcionario del Colegio, quien esperará a la persona que se haga responsable del accidentado (a).
9. Supervisar el desarrollo de los simulacros de emergencia de acuerdo a la planificación de la - Operación de Evacuación y Seguridad (Plan Integral de Seguridad Escolar).
10. Mantener una comunicación oportuna con los padres y apoderados para informar del desarrollo de sus hijos o hijas, en el ámbito disciplinario.

11. Mantener informado al Inspector General de todo aquello que atente contra la buena convivencia en los distintos estamentos.
12. Intervenir como mediador frente a conflictos entre estudiantes.
13. Colaborar en proponer, gestionar e implementar acciones que permitan aportar en la formación de una sólida conciencia medioambiental en los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO VI: DE LAS SALIDAS A TERRENO Y GIRAS DE ESTUDIO

Art.49: Las salidas a terreno y paseos de curso están reglamentadas por las instrucciones emanadas de la Secretaría Ministerial Regional.

Art. 50: Los paseos de fin de año por más de un día se registrarán por Ord. N° 1028 del 06 de mayo de 2002 (MINEDUC) y estarán bajo la exclusiva responsabilidad de los PP.AA. que lo organicen.

Art.51: Para efectos de salidas tanto pedagógicas como recreativas el profesor que guíe la actividad entregará las normas, límites y responsabilidades que los alumnos(as) deberán manifestar para un óptimo logro de los objetivos propuestos.

Art.52: El procedimiento para la salida de terreno, será el siguiente:

1. Viajes de estudio certámenes culturales y deportivos: Las solicitudes de autorización y patrocinio de estas actividades, deben ser cursadas con toda la información y antecedentes correspondientes, ante el respectivo Departamento Provincial de Educación, con quince días de antelación al inicio de la actividad.
2. Toda salida de los alumnos, fuera de la comuna, deberá estar autorizado por los apoderados, a través de su firma, en un documento que describa la actividad y el docente responsable.
3. Cuando se trate de salidas pedagógicas o recreativas dentro de la comuna, ésta deberá quedar registrada en el Libro de Salidas, con firma del profesor a cargo y directivo que autoriza dicha salida. Esto último se debe complementar con la especificación de la actividad, lugar, número de alumno y horarios de salida y regreso al establecimiento.

4. En toda salida se deben incorporar medidas de prevención y cuidado medioambiental como:

- Portar bolsas para desechos con el objetivo de que todos los participantes de la salida tengan un accionar acorde a nuestro sello medioambiental.
- Cuando corresponda usar gorro y bloqueador solar, entre otros

CAPITULO VII: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

En virtud de la relevancia que tiene para el colegio una interacción que promueva nuestras ideas y valores propuestos por el Cardenal Raúl Silva Henríquez y el perfil de egreso que anhelamos para nuestros estudiantes, siendo ejemplos de solidaridad, justicia, democracia efectiva, paz social y compromiso ciudadano, las normas de interacción que declaramos, se expresan en los siguientes derechos y deberes.

Art.53: Derechos de los Alumnos y Alumnas:

1. Los alumnos y alumnas deben ser respetados, tolerados, valorados y escuchados, independiente de sus diferencias y particularidades, entregándoles la formación y los espacios que les permitan el libre desarrollo de su espíritu, su cultura y su acervo social, desde un espectro inclusivo e integrador de sus identidades.
2. Conjuntamente con ello, se les otorgarán los espacios de participación pública y ciudadana dentro de la comunidad educativa (Centro de alumnos, Concejos Escolares, agrupaciones educativas, entre otros), que potencien su desarrollo de competencias ciudadanas y nos permitan crecer de manera proactiva, crítica y constructiva.
3. Los alumnos deberán recibir una buena formación e información académica para lograr un buen desempeño en el proceso de enseñanza aprendizaje, por parte de profesores y asistentes de educación.
4. Desenvolverse en un recinto educativo que cuente con espacios como edificios, patios, jardines y sitios colindantes en los cuales a simple vista se perciba esfuerzo por mantenerlo limpio, ordenado y seguro, contribuyendo con ello a resguardar los valores de la preservación medioambiental.

5. La comunidad educativa promoverá el respeto a las condiciones físicas y psicológicas de cada uno de sus miembros según sus diferencias individuales.
6. Crear lazos de amistad, promover y fortalecer la autoestima, compañerismo y solidaridad. Establecer y desarrollar lazos afectivos acordes a su estadio evolutivo, su desarrollo emocional y su edad.
7. Los alumnos tienen derecho a recibir formación u orientación en sexualidad y afectividad responsable.

Art.54: Deberes de los Alumnos y Alumnas

1. Los alumnos y alumnas asistirán y participarán en sus clases demostrando interés y preocupación ante las tareas y trabajos asignados.
2. Los alumnos y alumnas se preocuparán de indagar, investigar y estudiar permanentemente.
3. Todos los miembros de la comunidad educativa se expresarán con un lenguaje adecuado, respetuoso y cordial, descartando el uso de ofensas y burlas, vocabulario discriminatorio o intolerante, o cualquier tipo de conducta verbal que implique violencia, ya sea de manera directa, soslayada o simbólica.
4. Exhibir siempre una conducta en la cual se evidencien los valores medioambientales de manera que sean activos y protagonistas colaboradores del cuidado medioambiental, poniéndolo en práctica en la vida cotidiana por medio de acciones concretas como: reducción de basuras, limpieza y hermoseamiento, de los espacios que habitan como edificios, patios, jardines y sitios colindantes al recinto educativo.
5. Respetar el perímetro del establecimiento, las zonas de seguridad establecidas, las señalizaciones y las tecnologías de emergencia implementadas en el establecimiento.

6. Respetar a sus compañeros/as, manteniendo conductas afectivas y físicas, que no desvirtúen los valores y principios expresados en este manual de normas de convivencia, que no se contradiga con los lineamientos de postergación de la sexualidad (Hasta manejar parámetros de responsabilidad suficientes, que comprendan el asumir la construcción de una familia) dados por nuestra institución y formación clara en relación a la sexualidad responsable.
7. Respetar, aceptar y valorar las diferencias, físicas, sociales y culturales de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en pro de una construcción comunitaria y social inclusiva e integradora de los otros.
8. Reconocer y respetar a las autoridades, profesores, tutores, auxiliares, personal administrativo, compañeros, padres y apoderados.
9. Todos los alumnos y alumnas de la Unidad Educativa deberán cumplir con los horarios establecidos, en las diferentes actividades escolares, de acuerdo a los siguientes horarios:

HORARIO EDUCACIÓN BÁSICA 1° A 6°	HORARIO EDUCACIÓN MEDIA 7° A 4°
08:45 – 09:30 / 09:30 – 10:15	08:30 – 09:15 / 09:15 – 10:00
RECREO 10:15 – 10:30	RECREO 10:00 – 10:15
10:30 – 11:15 / 11:15 – 12:00	10:15 – 11:00 / 11:00 – 11:45
ALMUERZO 12:00 – 12:45	RECREO 11:45 – 12:00
12:45 – 13:30 / 13:30 – 14:15	12:00 – 12:45 / 12:45 – 13:30
RECREO 14:15 – 14:30	ALMUERZO 13:30 – 14:15
14:30 – 15:15 / 15:15 – 16:00	14:15 – 15:00 / 15:00 – 15:45

10. Fortalecer lazos de compañerismo, evitando la formación de pandillas y grupos dedicados a la discriminación, agresión e intimidación. El matonaje escolar es una situación que se busca evitar completamente de nuestra comunidad.
11. Los apoderados deberán apoyar y acompañar a sus pupilos en todo el proceso de enseñanza aprendizaje. Participando activamente de la trayectoria socio-educativa de sus pupilos y declarando compromisos claros con los estudiantes y su desarrollo.

CAPITULO VIII: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS

La ley N° 20.370 General de Educación de 2009 da protección a la estudiante embarazada y madre adolescente y está por sobre los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.

Art.55: Las estudiantes embarazadas tendrán como deber:

1. Asistir a los controles de embarazo, post parto y controles de niños sano, en el centro de salud familiar o consultorio correspondiente.
2. Justificar los controles de embarazo y/o control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
3. Justificar inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado a tu profesor jefe, tutor y/o directivos del colegio.
4. Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario.
5. Realizar todos los esfuerzos para finalizar el año escolar, asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones.
6. Apelar a la SEREMI de educación si no están conforme con lo resuelto por el o la Director(a) del establecimiento educacional.

Art.56: Las estudiantes embarazadas tendrán como derecho:

1. Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento y por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. A utilizar el seguro escolar.
3. A Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o actividades extra-programáticas.
4. A Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando éstas hayan sido debidamente justificadas por el médico tratante,

carné de control de salud y posea las notas adecuadas según lo establecido en el reglamento de evaluación del establecimiento.

5. Adaptar el uniforme escolar de acuerdo a la condición de embarazo
6. Amamantar a su hijo, por lo cual la estudiante puede salir del colegio en los recreos o en los horarios establecidos por el centro de salud, los cuales deber corresponder como máximo a una hora diaria de la jornada de clases.

CAPITULO IX: DE LA IMPLICACIÓN DE LOS PADRES O APODERADOS EN EL PROCESO EDUCATIVO.

Considerando la importancia y protagonismo que posee la participación de los padres o apoderados dentro de la formación académica y socio afectiva de las personas, se considera necesario establecer las regulaciones necesarias para la implicación activa de éstos en el proceso educativo, de manera de posibilitar instancias de alianza, orientación y colaboración entre los miembros de la comunidad educativa y representantes de los alumnos.

Art.57: DERECHOS DE PADRES Y APODERADOS

1. A que mi hijo reciba una educación de calidad, fundada en los principios educativos presentes en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Participar en el Centro de Padres y en cargos de la organización que requieran de su presencia.
3. A ser informado por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje y desarrollo socio afectivo de los alumnos.
4. A recibir orientación y consejería en referencia a dificultades académicas, personales y de riesgo psicosocial que afecten al alumno o alumna.
5. A ser citado/a oportuna y formalmente a reuniones de apoderados, instancias disciplinarias, y oportunidades de formación planificadas por el Establecimiento.

6. A ser atendido/a, en caso solicitado, por la persona requerida según horario establecido.
7. **Desenvolverse en un recinto educativo que cuente con espacios como edificios, patios, jardines y sitios colindantes en los cuales a simple vista se perciba esfuerzo por mantenerlo limpio, ordenado y seguro, contribuyendo con ello a resguardar los valores de la preservación medioambiental.**
8. A recibir trato respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
9. A conocer claramente los preceptos principales incluidos en el presente Manual de Convivencia.

Art.58: DEBERES DE PADRES Y APODERADOS:

1. Debe ser mayor de 18 años.
2. Matricular a su pupilo dentro del periodo establecido en el Calendario Escolar, en fechas informadas por la Dirección del establecimiento
3. Conocer y apoyar el Manual de Convivencia y la gestión educativa realizada por el Colegio Cardenal Raúl Silva Henríquez fundada en los principios presentes en el Proyecto Educativo Institucional.
4. Brindar cariño, protección y acompañamiento en el proceso de formación de su pupilo, conocer en forma periódica el avance académico y conductual de este.
5. Asistir de manera puntual y regular a las actividades que sean requeridas por parte del establecimiento, sean éstas de índole disciplinaria, formativa o informativa (reuniones de curso, citaciones personales, actos, etc.) en su defecto el apoderado deberá proponer una fecha y hora para reunión o atención de apoderados.
6. Procurar una buena asistencia de su pupilo, fijando controles médicos y tratamientos dentales fuera de horario de clases, evitar retirar al alumno antes del término de la jornada y justificar la ausencia a clases del alumno o alumna, de manera escrita o personalmente. También presentar certificado médico según corresponda.
7. Cumplir con llevar a su pupilo al especialista cuando el Profesor Jefe, Encargado de Convivencia, Psicopedagogo y/o Dirección del establecimiento lo requiera. Presentar el informe de atención del especialista, en un plazo máximo de una semana.
8. Presentar cualquier situación anómala que afecte a su pupilo a través del conducto regular: Profesor Jefe, Coordinación, Encargado de Convivencia o Tutoría, Dirección del establecimiento.

9. Reponer los daños materiales causados por su pupilo, ya sea al establecimiento educacional, como a miembros de la comunidad educativa.
10. Dirigirse con respeto y cordialidad hacia los miembros de la Comunidad Educativa, siguiendo los conductos regulares establecidos para este propósito.
11. Aceptar consejerías y orientaciones por parte de los Profesionales de la Unidad Educativa, en caso de encontrarse con dificultades de índole académicas, personales y de riesgo psicosocial que afecten al alumno (a).
12. Asumir y respetar los acuerdos disciplinarios, académicos y formativos asumidos con Profesor jefe, Encargado de Convivencia, Tutoría o Dirección.
13. Si el apoderado falta a la normativa y/o no cumple con las normas establecidas, sin justificación, el colegio podrá solicitar cambio de apoderado, ya que la familia es el eje central de la formación de niños y niñas.
14. Apoyar e Impulsar la instalación del sello medioambiental en la acción cotidiana de toda comunidad educativa.

CAPITULO X: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES.

Artículo 59: Los docentes tendrán como derecho:

1. Conocer y hacer cumplir el Manual de Convivencia Escolar, tanto en los aspectos relacionados con los alumnos(as) como con los docentes.
2. Asegurarse antes de iniciar su clase que estén dadas todas las condiciones para ello (sala y mobiliario en orden y limpio).
3. Los profesores no serán interrumpidos en su horario de almuerzos, para resolver situaciones relacionadas a la atención de apoderados (entrevistas personales, telefónicas)
4. Desenvolverse en un recinto educativo que cuente con espacios como edificios, patios, jardines y sitios colindantes en los cuales a simple vista se perciba esfuerzo por mantenerlo limpio, ordenado y seguro, contribuyendo con ello a resguardar los valores de la preservación medioambiental.
5. Expresar sus ideas y opiniones en el consejo de profesores y/o solicitar reuniones de atención con, coordinadoras de educación básica y media, Inspectoría General y Dirección.
6. Contar con el espacio para reunirse libremente y para lo que ellos estimen conveniente, previa solicitud por escrito a dirección.

Artículo 60: Los docentes tendrán como deber:

1. Iniciar la clase oportunamente y sin retrasos. No podrán interrumpir sus clases o demorar su inicio para atender a padres y apoderados o estudiantes.
2. Asistir a los Consejos de Profesores y Reuniones Técnicas consignadas en el Calendario Anual del Establecimiento, a los actos educativos culturales y cívicos que la Dirección o Inspectoría General del establecimiento determine.
3. Utilizar correctamente el Libro de Clases, registrando asistencia de alumnos, firmas y materias tratadas, de acuerdo a criterios establecidos.
4. Registrar oportunamente evaluaciones de los alumnos(as), en concordancia a lo estipulado en el Reglamento de Evaluación.

5. Permitir la incorporación a clases de alumnos atrasados justificadamente por medio de la autorización de Inspectoría General o Inspector.
6. El profesor no debe abandonar la sala y dejar a los alumnos sin supervisión, es responsable de velar por la disciplina de los alumnos sin importar horario, curso o lugar.
7. Fomentar el desarrollo personal de los alumnos y alumnas a través de la formación de valores, hábitos y actitudes que favorezcan la relación armónica con los demás miembros de la Comunidad Escolar.
8. Mantener una actitud de comunicación y cordialidad hacia los alumnos, padres y/o apoderados, colegas y personal en general.
9. Mantener y registrar por escrito entrevistas con los alumnos, padres y apoderados, para informar acerca del proceso académico y disciplinario de los alumnos.
10. Aquellos docentes que a la vez sean padres o apoderados de un alumno del establecimiento, deberá acatar todos los puntos abordados en el Capítulo IX de este Manual de Convivencia escolar, respetando el rol del profesor jefe y/o de asignatura.
11. Las entrevistas de apoderados podrán realizarse en compañía de tutoría o convivencia escolar, con el fin de evitar situaciones de sesgo profesional.
12. Apoyar e Impulsar la instalación del sello medioambiental en la acción cotidiana de toda comunidad educativa.

CAPITULO XI: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 61: Los asistentes de la educación tendrán como derecho:

1. A un trato digno y respetuoso de parte de todos los integrantes de la Unidad Educativa.
2. A realizar sus actividades en un ambiente de higiene, limpieza y sana convivencia.
3. A ser escuchado.
4. A utilizar el teléfono en casos justificados.
5. Contar con las condiciones de trabajo óptimas, tales como oficina, casillero, baños, material de apoyo y otros.
6. Desenvolverse en un recinto educativo que cuente con espacios como edificios, patios, jardines y sitios colindantes en los cuales a simple vista se perciba esfuerzo por mantenerlo limpio, ordenado y seguro, contribuyendo con ello a resguardar los valores de la preservación medioambiental.
7. Tener acceso a los espacios y recursos que ofrece la institución, con fines pertinentes a la labor de asistencia de la educación.
8. Ser atendido con respeto al presentar sus quejas e inquietudes ante las autoridades de la escuela, siguiendo el conducto regular.

9. Recibir información de manera oportuna por parte de la instancia que corresponda de las distintas decisiones y actividades, sean estas de tipo administrativo, pedagógico y/o de seguridad.
10. Contar con espacio y tiempo para reunirse libremente, para los fines que estimen conveniente, previa solicitud por escrito a dirección.

Artículo 62: Los asistentes de la educación tendrán como deber:

1. Hacer buen uso del material y bienes de la escuela.
2. Firmar libro de asistencia al inicio y término de su jornada laboral.
3. Atender en forma deferente y cortés a todos los miembros de la comunidad educativa y público en general.
4. Cumplir su horario de trabajo, dar aviso dentro de las 24 hrs. a la Inspectora General que corresponde si está enfermo o imposibilitado de asistir a sus labores. En ausencia de Inspectora General acudir a Directora.
5. Supervisión de los recreos de los estudiantes. Al término de éste o al cambio de hora despejarán los patios para que los estudiantes reinicien sus actividades oportunamente.
6. Preocuparse de los cursos sin profesor/a e informar a Inspectoría General.
7. Colaborar en forma rápida y efectiva con Inspectoría General, en caso de emergencia.
8. No podrá hacer abandono de su lugar de trabajo o de sus funciones sin la autorización previa de su jefe directo.
9. Asistir a las citaciones que la autoridad realice: Consejos Generales, reuniones de trabajo, otras.
10. Colaborar y participar en las actividades académicas relacionadas con su función, organizadas por la institución dentro del horario de trabajo.
11. Respetar a todos los miembros de la comunidad, en cuanto su calidad de personas y a sus respectivos roles, asimismo respetar la institución con sus símbolos y ceremonias.
12. Proteger los derechos de los estudiantes cuando estos sean vulnerados al interior de la familia y/o del establecimiento, informando oportunamente a las autoridades pertinentes del colegio.
13. Conservar la debida confidencialidad de toda aquella información relacionada con los acuerdos de los Consejos de Evaluación de curso, de nivel y/o Consejos Generales de Profesores.
14. Cultivar una buena relación con los estudiantes y apoderados, manteniendo la formalidad y apego a las normas establecidas en este manual.
15. Conocer, respetar y cumplir los acuerdos contenidos en el Manual de Convivencia.
16. Apoyar e Impulsar la instalación del sello medioambiental en la acción cotidiana de toda comunidad educativa.

CAPITULO XII: DE LA RELACIÓN DEL COLEGIO CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES.

Artículo 63: El colegio promoverá la interacción con redes de apoyo comunales (SENDA, Carabineros, Consultorio, Servicio de Salud, OPD etc.) y con instituciones o casas de estudios (Institutos, Universidades, Centro de Formación Técnica, etc.), las cuales quieran dictar charlas, seminarios y/o talleres a alumnos del establecimiento. El Colegio se reserva el derecho de agendar o calendarizar estas actividades según su calendario escolar, además de revisar el programa que las instituciones quieran desarrollar dentro de sus aulas, con el objetivo de resguardar que los contenidos entregados sean afines con el proyecto educativo del establecimiento. Las visitas de instituciones al colegio, quedarán evidenciadas en una carpeta de registro de visitas, en donde se estipula el nombre de la institución, el motivo de la visita y el nombre de los encargados o profesionales responsables.

Del mismo modo el colegio buscara establecer redes con instituciones que puedan colaborar a promover nuestro sello medioambiental, estas son: Bomberos, Programa jefas de hogar, autoridades de comunidades indígenas.

CAPITULO XIII: DEL CONSEJO ESCOLAR.

Artículo 64: La Ley 19.979 de Jornada Escolar Completa Diurna, crea los Consejos Escolares para todos los establecimientos subvencionados del país. Su formación es obligatoria.

El Consejo Escolar del establecimiento tiene una misión consultiva, propositiva e informativa, es de carácter NO resolutive. Además, el Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad del equipo directivo de gestión del establecimiento.

Funcionamiento y organización del Consejo Escolar en el establecimiento:

1. Está conformado por representantes de cada estamento: sostenedor, profesores, asistentes de la educación, alumnos, apoderados y Dirección del colegio, sin la incorporación de otros miembros.
2. Realizará 4 sesiones ordinarias durante el año. Se podrá citar a reuniones extraordinarias a petición de una mayoría simple de los miembros del consejo, las que serán citadas por la Directora.
3. Los temas vistos, acuerdos e infamaciones tratadas en las reuniones del Consejo Escolar, serán informadas a la comunidad a través de las reuniones de los distintos estamentos, que representan los miembros del consejo escolar.

4. Las reuniones del consejo escolar se consideran un mecanismo de coordinación entre éste estamento, centro de alumnos y el centro de padres y apoderados.
5. Apoyar e Impulsar la instalación del sello medioambiental en la acción cotidiana de toda comunidad educativa.

Artículo 65: El Centro de Padres

Los Centros de Padres y Apoderados son la organización que representa a las familias en el colegio. Su misión es abrir caminos para que éstos participen en forma más directa en la educación de sus hijos e hijas.

Los padres, madres y apoderados que deseen participar de un Centro de Padres podrán hacerlo según sus posibilidades, a través de los siguientes organismos: La Asamblea General, La Directiva y los Sub-Centros.

Funcionamiento y organización del Centro General de Padres en el establecimiento:

1. El Centro de Padres está organizado a través de una directiva, elegida trianualmente por la asamblea general, en votación universal, secreta e informada.
2. La directiva debe entregar anualmente una Cuenta Pública, es decir, un informe donde rinde cuentas de su trabajo en ese periodo.
3. Apoyar, Impulsar, generar y gestionar iniciativas que colaboran con la instalación del sello medioambiental en la acción cotidiana de toda comunidad educativa.

Artículo 66: Centro de alumnos:

El centro de alumnos del Colegio Cardenal Raúl Silva Henríquez de Paillaco, es elegido anualmente y lo integran alumnos de 7º a 4º medio. Cuando corresponde, los alumnos que egresan de 4º medio, son reemplazados por otro alumno que es postulado por los restantes miembros del Centro de Alumnos e invitado a participar.

Entre las funciones que le corresponden a esta organización están:

1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los Alumnos manifiesten democráticamente y organizadamente sus inquietudes, intereses y aspiraciones.
2. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca en un adecuado ambiente y una estrecha relación humana entre sus integrantes basadas en el respeto mutuo.
3. Organización de eventos relacionados con la cultura escolar y juvenil, como lo son seminarios, actos institucionales, semana del colegio, etc.

4. Incentivar la participación del alumnado en diversas actividades relacionado con el ámbito académico, dentro y fuera del establecimiento.
5. Impulsar, generar y gestionar iniciativas que colaboran con la instalación del sello medioambiental en la acción cotidiana de toda comunidad educativa.

El Centro de Alumnos sesionará mensualmente, y excepcionalmente cada vez que se amerite.

CAPITULO XIV: DE LA LEY DE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL

En la Resolución Exenta N° 0407 del 11/02/2015 se renueva, por un periodo de cuatro años y en los mismos términos el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa entre el Ministerio de Educación y la Corporación Educacional Cardenal Raúl Silva Henríquez de los Ríos, celebrado el 14 de mayo del 2008.

Este Convenio da derecho al sostenedor a impetrar la Subvención Escolar preferencial y la subvención por concentración de alumnos prioritarios, consagradas, respectivamente en los artículos 14 y 16 de la ley N° 20.248.

Artículo 67: Los compromisos y la Corporación Educacional Cardenal Raúl Silva Henríquez de los Ríos contenidos en el marco de esta Ley SEP, son los siguientes:

1. Eximir a las alumnas y alumnos prioritarios de cobro obligatorio alguno.
2. Aceptar a los estudiantes que postulen entre el primer nivel de transición y cuarto medio, sin considerar rendimiento escolar pasado o potencial.
3. En los procesos de admisión no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia o del postulante.
4. Informar respecto del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y su reglamento interno, a los postulantes y sus madres, padres y apoderados.
5. Retener a las y los alumnos, sin que el rendimiento escolar sea obstáculo para renovación de su matrícula.
6. Asegurar el derecho de las y los alumnos a repetir de curso en un mismo establecimiento, a lo menos en una oportunidad por cada nivel de enseñanza

7. Destinar los recursos de la Subvención Escolar Preferencia a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con énfasis en las y los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos de bajo rendimiento.
8. Presentar anualmente al Ministerio de Educación y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por Subvención Escolar Preferencial y los demás aportes contemplados en la Ley.
9. Acreditar el funcionamiento del Consejo Escolar, el Consejo de Profesores y el Centro general de Padres y Apoderados
10. Acreditar la existencia de horas docentes destinadas a cumplir la función técnico pedagógico y el cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas.
11. Presentar y cumplir un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado con la comunidad escolar, con acciones en todos los niveles de enseñanza que imparte y en las áreas de gestión establecidas en la Ley.
12. Establecer y cumplir metas de resultados académicos de las y los alumnos, en especial de los prioritarios, concordadas con el Ministerio de Educación en función de los resultados obtenidos en el SIMCE.
13. Señalar en el Convenio y actualizar anualmente el monto de las subvenciones y recursos que se perciben por vía del financiamiento público. Los sostenedores municipales deberán señalar además su aporte promedio en los tres años anteriores a la suscripción del Convenio.
14. Informar a las madres, padres y apoderados sobre la existencia del Convenio y las metas de rendimiento académico.
15. Cautelar que las y los docentes de aula presenten al director o directora, dentro de los quince días del año escolar, una planificación educativa anual de los contenidos curriculares.
16. Contar con una malla curricular que incluya actividades artísticas y/o culturales y deportivas que contribuyan a la formación integral de las y los alumnos.

CAPITULO XV: DEL SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

Artículo 68: Todos los alumnos y alumnas de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles, según el decreto supremo n° 313 del 12 de mayo de 1972 del ministerio del trabajo y previsión social.

El Seguro Escolar protege a todos los alumnos regulares de Establecimientos Fiscales, Municipales, Particulares, Subvencionados, Particulares No Subvencionados, del Nivel de Transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Normal, Técnica Agrícola, Comercial, Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste.

Accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su Práctica Profesional o Educacional y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional. Se

exceptúan los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios o Práctica Profesional.

Artículo 69: El Seguro Escolar protege a los estudiantes de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional.

Los beneficios del Seguro Escolar se suspenden cuando no realicen sus estudios.

Los casos especiales que cubre el Seguro son:

1. Estudiantes con régimen de internado.
2. Estudiantes que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales.
3. Estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc.
4. Estudiantes en actividades extraescolares.

Artículo 70: Los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar son:

1. Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en Establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
2. Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
3. Medicamentos y productos farmacéuticos.
4. Prótesis y aparato ortopédico y su reparación.
5. Rehabilitación física y reeducación profesional.
6. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Los beneficios mencionados duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario aprobado por dicho Servicio.

Estará obligado a denunciar el accidente escolar, el Jefe del Establecimiento Educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.

El propio accidentado o quien lo represente también puede denunciar el accidente escolar, si el Establecimiento Educacional no efectuare la denuncia antes de las 24 horas o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el Establecimiento Educacional, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

Artículo 71: Ante la ocurrencia de un accidente escolar:

1. Se debe enviar de inmediato al alumno accidentado a la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Establecimiento Educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC.).
2. La denuncia se debe efectuar en Formulario N° 0374-3, ejemplares que deberán estar en poder de los Establecimientos Educativos y en el Centro Asistencial que atiende al accidentado.
3. El Director del Establecimiento Educacional deberá enviar 3 formularios al Centro Asistencial, donde es atendido el alumno accidentado, los cuales una vez timbrados deberán distribuirse de la siguiente forma:

Original: Ministerio de Salud (Servicio de Salud)

1 copia: establecimiento Asistencial

1 copia: Establecimiento Educacional

4 copia: se entregará al apoderado

Si por razones calificadas los Servicios de Salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtenerlas en forma particular, corresponde a dichos Servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.

Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

Artículo 72: Todo estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar, que sufra una disminución apreciable en su capacidad de estudio, calificado por el respectivo Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado. Este derecho se ejerce concurriendo directamente al Ministerio de Educación.

CAPITULO XVI: DE LOS PROCEDIMIENTOS Y GRADUALIDAD DE LAS FALTAS.

Artículo 73: Serán consideradas como FALTAS LEVES:

Las que se producen ordinariamente durante la permanencia de los alumnos y alumnas en el Establecimiento Educacional (comedor, salas de clases, escenarios de aprendizajes, o cualquier instancia donde se represente al establecimiento, dentro o fuera de él).

- a) Presentarse sin los materiales y útiles solicitados para el desarrollo de las actividades académicas programada.
- b) No presentar justificativo, por ausencia a clases.
- c) Ensuciar las salas de clase y no mantener limpieza de patios, jardines y sitios aledaños al establecimiento educacional.
- d) Usar indebidamente (no acorde para lo que fueron asignados) las dependencias o espacios del colegio.
- e) Uso excesivo de maquillaje y accesorios que no correspondan al uniforme escolar, tanto en damas como en varones (piercing, en varones cabello largo).
- f) Comer en clases.
- g) Llegar atrasado al inicio de cada jornada diaria, o quedarse fuera de la clase sin autorización.
- h) Negarse a realizar una actividad pedagógica sin motivo justificado.
- i) Usar celular o música interfiriendo el desarrollo de la clase o actividad.

Artículo 74: Como procedimientos establecidas para las Faltas Leves, el Profesor del sector - subsector o Profesor Jefe, efectuará las siguientes acciones:

- a) Por primera vez Conversar con el alumno(a) e invitarlo a reflexionar y a asumir un compromiso de cambio; se realiza observación escrita de la conducta. Si la conducta es reiterada, informar al profesor jefe y encargado de convivencia escolar para la conversación correspondiente, dejando registro por escrito de esto.
- b) Retirar los elementos que no correspondan al uniforme o materiales de trabajo (piercing, maquillaje) los cuales serán entregados a inspección.
- c) El Profesor Jefe, convivencia y tutoría revisará periódicamente el cumplimiento de los compromisos adquiridos, dejando constancia escrita de su superación o no cumplimiento.
- d) Si el estudiante incurre en reiteradas ocasiones en faltas leves (3) y han existido conversaciones con su profesor jefe o tutor sin muestras de superación, o no ha cumplido con los compromisos o trabajos pactados, se solicitará la presencia del apoderado para reunirse con su jefatura de curso o encargada de convivencia para establecer compromisos de apoyo y acompañamientos por todos los involucrados; se registra entrevista con el estudiante y monitoreo de las trayectorias socio-educativas de los estudiantes.
- e) El alumno que cometa una falta grave por primera tendrá la opción de atenuar su falta por medio de: proponer, generar o realizar acciones que promuevan nuestro sello medioambiental tales como: limpieza de entorno, hermoseamiento del establecimiento sobre todo de sus áreas verdes ente otros.

Artículo 75: Serán consideradas FALTAS GRAVES:

Las que obstaculizan e impiden que se lleve a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje o la normal convivencia dentro del establecimiento.

- a) La reiteración de faltas leves (3 faltas leves).
- b) Presentación personal incorrecta y no uso de su uniforme respectivo.
- c) Uso de un vocabulario denigrante, soez y/o ofensivo hacia sí mismo, sus pares u otro integrante de la comunidad educativa.
- d) La reiteración de expresiones afectivas de pololeo de tono elevado al interior del establecimiento educativo.
- e) No respetar normas establecidas en actividades académicas, recreacionales o extra-programáticas que se desarrollen fuera del establecimiento educacional.
- f) Usar internet de manera que atenten contra su formación moral y valórica (navegar por sitio web de contenido sexual).
- g) Faltar el respeto a símbolos patrios, institucionales o en actos culturales.

- h) No respetar los protocolos del uso de la sala de informática, laboratorio, CRA, PIE.
- i) Hacer mal uso de los textos escolares y material pedagógico disponible en los colegios.
- j) Lanzar objetos que entorpezcan el desarrollo normal de cualquier actividad que se desarrolle dentro de la sala de clases, dependencias del establecimiento o fuera de éste.
- k) Presentarse al colegio, sin justificación de su apoderado, o bien, certificados médicos, después de haber faltado a la institución, sobre todo si esto ocurrió por un tiempo prolongado.
- l) Mal uso de otros elementos de seguridad como extintores, red húmeda, entre otros.
- m) Interrumpir continuamente las clases u otras actividades, conversando, gritando o paseándose sin motivo justificado, sin obedecer las llamadas de atención del profesor o tutor.
- n) Incumplimiento de una orden dada por el Director, de algún profesor o tutor.
- ñ) Copiar en pruebas o presentar trabajos realizados por otros compañeros u otras personas.
- o) Ensuciar deliberadamente la sala de clases y no mantener limpieza de patios, jardines y sitios aledaños al establecimiento educacional y negarse a colaborar con el aseo de estas.

Artículo 76: Como procedimientos establecidas para las Faltas Graves, de acuerdo a su acción o reiteración, serán:

- a) Amonestación verbal y escrita en el libro de clases por parte del profesor o tutor que observa la falta, estableciendo inmediatamente el espacio de reflexión con la finalidad de analizar lo sucedido. Dicho espacio se será privado de manera de posibilitar un clima de confianza y cercanía.
- b) Informe de falta al profesor jefe y encargado de convivencia para toma de conocimiento.
- c) Citación del apoderado por parte del profesor jefe. Entrevista y compromisos a seguir por parte del alumno y apoderado. Los cumplimientos de estos compromisos estarán bajo el monitoreo y seguimiento de profesores jefes, convivencia escolar y tutoría.
- d) El alumno que cometa una falta grave por primera tendrá la opción de atenuar su falta por medio de: proponer, generar o realizar acciones que promuevan nuestro sello medioambiental tales como: limpieza de entorno, hermoseamiento del establecimiento sobre todo de sus áreas verdes ente otros. Las tareas serán asignadas dentro del horario de recreos.

Artículo 77: Serán consideradas FALTAS MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS.

Las que comprometen el prestigio de la escuela o las que alteren el régimen normal de la educación y transgredan la integridad de las personas. Estas faltas ameritan la participación del Equipo de Gestión y consejo escolar.

- a)** La reiteración de faltas graves (3)
- b)** Toda conducta tipificada como delito según la legislación de nuestro país, sea dentro o fuera del establecimiento, y que afecte a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c)** Los robos dentro del establecimiento (además de su entorno inmediato), relacionados con objetos personales, dinero o material educativo, tanto de alumnos y alumnas como de profesores y personal no docente, junto con el comercio de estas.
- d)** La tergiversación o cambio de información de parte de los alumnos/as y que haya surgido de cualquier departamento técnico o de servicio del establecimiento sin la debida autorización de las personas responsables para tales fines. (adulteración de firmas, comunicaciones, notas, utilizar el nombre de un integrante de la comunidad educativa para falsear información).
- e)** Alteración del libro de clases en cualquiera de sus contenidos o ítems.
- f)** Actos de vandalismo, dañar, destruir o deteriorar en forma intencionada textos, materiales de estudio, mobiliario, dependencias e infraestructura del colegio.
- g)** Las agresiones físicas, verbales y amenazas dentro y fuera del establecimiento (en su entorno directo) a alumnos/as, o a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea directa o mediante el uso de aparatos tecnológicos y redes sociales (Acoso, Bullying o Cyberbullying).
- h)** Ingresar, consumir y/o comercializar drogas, alcohol y cigarrillos en el establecimiento.
- i)** Hacer ingreso al establecimiento bajo los efectos del alcohol y de sustancias alucinógenas.
- j)** Uso, posesión, tenencia y almacenaje de ciertos tipos de armas definidas en la Ley de Control de Armas (material de uso bélico, armas de fuego, municiones, explosivos de uso autorizado, sustancias químicas usadas para la fabricación de explosivos, bastones eléctricos o electroshock) y artefactos incendiarios, explosivos, y de características similares, como, por ejemplo, bombas molotov.
- k)** Crear o participar en pandillas o agrupaciones donde se ejerza matonaje escolar (Bullying) o se busque intimidar a otros estudiantes de la comunidad educativa. (dentro del establecimiento)
- l)** Realizar grabaciones y videos o sacar fotografías y utilizarlos para exponer situaciones personales o íntimas, así como utilizar la red para amenazar, amedrentar (Ciber-Bullying), o ir en desmedro de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- m)** Cualquier tipo de agresión de índole sexual, que dañe o atente la integridad, física, psicológica o social de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- n) Realizar cualquier tipo de acción arriesgada o irresponsable, que coloque en peligro su integridad física y emocional dentro del establecimiento.
- ñ) Transgredir o vulnerar los espacios físicos designados especialmente para damas y varones (baños, muebles, etc.)
- o) Salir o fugarse del establecimiento sin autorización, utilizando el engaño y falsos comunicados (escritos y telefónicos) de apoderados o familiares y pasando por alto el procedimiento de control y registro, realizado por personal de tutoría.

Artículo 78: Las sanciones establecidas para las Faltas Muy Graves, de acuerdo a su acción o reiteración, serán tomadas por dirección en conjunto con coordinadora de básica y media/o inspector general, siendo:

- a) Por primera y segunda vez; amonestación verbal y escrita en el libro de clases por parte del profesor o tutora que observa la falta. Informar la falta al profesor jefe y convivencia escolar.
- b) El apoderado debe tomar conocimiento de la falta y deberá firmar la carta de compromiso del estudiante y el apoderado, que contempla estrategias para mejorar la conducta de este.
- c) En caso de acto de vandalismo el estudiante debe reparar el daño ocasionado.
- d) **El alumno que cometa una falta muy grave o gravísima tendrá la opción de atenuar su falta por medio de: proponer, generar o realizar acciones que promuevan nuestro sello medioambiental tales como: limpieza de entorno, hermoejamento del establecimiento sobre todo de sus áreas verdes ente otros.**
- e) 2 a 5 días de reflexión en su hogar, con material preparado por los profesores de cada asignatura.
- f) Firma de carta de condicionalidad de matrícula.
- g) En las faltas muy graves o gravísimas específicamente los puntos F, G, J y M, el director tendrá la facultad de expulsar y cancelar la matrícula del estudiante, así como también tomar la medida cautelar de suspensión inmediata mientras dure el proceso anteriormente mencionado (15 días para resolver la expulsión, por actos de violencia).

Artículo 79. Si un estudiante no mejora los motivos de su condicionalidad, la Dirección del establecimiento denegará la solicitud de matrícula para el próximo año. El colegio deberá informar de este hecho al apoderado, quién tendrá cinco días para presentar recurso de apelación a la Dirección del establecimiento.

Artículo 80. En el transcurso del año escolar, en caso de que el estudiante condicional, cometa una falta grave, o muy grave contenida en este Manual de Convivencia Escolar, la Dirección del establecimiento puede realizar cancelación de matrícula de manera inmediata, debiendo el apoderado reubicar a su pupilo en otra institución educativa.

Artículo 81. La Dirección del Colegio se reserva el derecho de tomar en forma inmediata las medidas que estime conveniente cuando la situación lo requiera o amerite con el fin de resguardar a la Comunidad Educativa del Colegio Cardenal Raúl Silva Henríquez - Paillaco.

Artículo 82. Las entrevistas y compromisos que los alumnos asuman con tutoría quedarán archivados en carpetas de seguimiento, las cuales estarán a disposición de profesores jefes, apoderados y dirección. Asimismo, las entrevistas a apoderados y compromisos que éstos asuman, deberán quedar registrados en las carpetas de entrevista a apoderados, las que se encontraran en oficina de tutoría.

Artículo 83. Las sanciones establecidas en este manual de convivencia, están estipuladas y rigen para la comunidad educativa en general, por tanto, los padres y apoderados que transgredan las normas establecidas de convivencia escolar serán sancionados de igual forma, como se consigna en este ítem.

CAPITULO XVII: DE LAS INSTANCIAS DE APELACIÓN A LAS SANCIONES.

Artículo 84. Todo alumno o alumna que haya sido sancionado por alguna medida, que para su entender no considere justa, tiene derecho a presentar una instancia de apelación, a través de una entrevista, en términos respetuosos, a la Dirección del colegio. Por su parte, ésta debe pronunciarse ante la petición presentada, en un plazo no mayor a una semana, instancia en la cual se revisará el proceso, conjuntamente con el encargado de convivencia escolar, para establecer que la sanción se rige por un justo procedimiento. Finalmente, la Dirección del colegio determinará el dictamen final a la apelación, informando al apoderado y alumno en una nueva entrevista.

Artículo 85. La cancelación de matrícula corresponde cuando se ha realizado el debido apoyo y proceso al estudiante y aun así sus acciones afectan gravemente la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de un miembro de la comunidad educativa. Siguiéndose y ajustándose al debido proceso.

Artículo 86. Para la realización de la cancelación de matrícula para el año siguiente se considera las siguientes etapas:

1. Se adopta y notifica medida por escrito al estudiante y al padre, madre o apoderado.
2. Estudiante o apoderado pueden solicitar la reconsideración de la medida al director, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.
3. Director consulta al consejo de profesores antes de tomar una decisión.

4. Director resuelve la reconsideración y notifica al estudiante y padre, madre o apoderado.
5. Si el director rechaza reconsideración debe informar a la superintendencia de educación dentro de los 5 días posteriores a la resolución.
6. El estudiante mantiene su matrícula durante el proceso.

CAPITULO XVIII: DE LA REGULACIÓN DE LAS RELACIONES ENTRE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art.87: El colegio Cardenal Raúl Silva Henríquez velara por regular la interacción de todos los miembros pertenecientes a su comunidad educativa, vale decir: docentes, directivos, asistentes de la educación, alumnos, apoderados, etc.

Art.88: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Se entenderá por violencia escolar “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado dentro del establecimiento educacional que atenten en contra de un determinado miembro de la comunidad y que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.

Art.89: Asimismo, se considerará una situación grave cualquier tipo de violencia física, verbal o psicológica entre miembros de la comunidad educativa: profesor-directivos, apoderados-profesores o asistentes de la educación, profesores-asistentes de la educación, alumnos-profesores, apoderados-alumnos, etc.

Art.90: El colegio establecerá para velar por una correcta interacción entre los miembros de la comunidad educativa:

- a) Políticas de prevención: el colegio difundirá el reglamento interno de convivencia escolar a todos los miembros de la comunidad educativa, a través de sus distintos

estamentos, en jornadas de consenso y en reuniones de padres ya apoderados. Además, se abordarán los conflictos desde una postura formativa, que contemple la mediación, negociación y arbitraje como métodos para la resolución pacífica de conflictos.

b) El protocolo de actuación frente a cualquier hecho de violencia entre miembros de la comunidad educativa, será el siguiente:

1. Detección de violencia escolar: cualquier integrante de la comunidad educativa que sienta que está siendo víctima de violencia o malos tratos, deberá denunciar este hecho al encargado de convivencia escolar.
2. Revisión de antecedentes: es el encargado de convivencia es quien evaluará si la situación denunciada constituye un hecho de violencia escolar. De corresponder a una situación de violencia escolar se activará el protocolo.
3. Entrevista al agredido: El Encargado de Convivencia entrevistará al miembro de la comunidad educativa, supuestamente agredido, cotejando testimonios y coherencia del relato. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará la necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.)
4. Entrevista con el agresor: el Encargado de Convivencia entrevistará al miembro de la comunidad educativa, supuestamente agresor, cotejando testimonios y coherencia del relato. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará la posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.)
5. Entrevistas: el Encargado de Convivencia se reunirá las veces necesarias con los involucrados, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas.
6. Medidas disciplinarias/formativas: Si es un alumno el quien realice actos de violencia contra otro alumno o contra algún miembro de la comunidad educativa, se aplicará las medidas correspondientes a lo establecido en este manual, considerando la gradualidad de la falta. Se hace presente que para nuestra institución la violencia escolar constituye una falta muy grave.
7. Entrevistas de seguimiento de medidas: en atención al carácter formativo de las medidas disciplinarias, el Encargado de Convivencia velará por su cumplimiento.

Art.91: Cuando se compruebe que un apoderado, miembro de la comunidad educativa, agrede en cualquiera de sus formas a otro integrante de la comunidad, sea este alumno, docente, directivo a asistente de la educación, perderá su derecho como apoderado, teniendo un plazo de 48 horas para hacer el nombramiento de un nuevo tutor.

Para esto, se establecerá el siguiente procedimiento ante una agresión física o verbal en el establecimiento:

1. Cuando un apoderado agrede verbalmente a un directivo, docente, asistente de la educación, alumno u otro apoderado, se pedirá que se calme o no será escuchado. Si insiste en la agresión se le pedirá que se retire inmediatamente del establecimiento y será citado a entrevista con Dirección.
2. Si un apoderado agrede físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, se contendrá al agresor, se protegerá al agredido, y se tomará contacto inmediatamente con la fuerza pública (carabineros) para denunciar el hecho.

Cuando un apoderado, que haya agredido a un miembro de la comunidad educativa, se niegue a asistir a entrevista, para tratar el problema, el colegio se reserva el derecho de tomar contacto con un familiar directo de este, para hacer efectivo el cambio de apoderado. Asimismo, el colegio informará la medida a la Superintendencia de educación.

Art.92: Cuando existan malos tratos o violencia entre profesionales de la educación (docentes, asistentes, auxiliares), se aplicarán instancias formativas de resolución de conflictos, a cargo de la encargada de convivencia. No obstante, y dependiendo de la gravedad de los hechos o la reiteración de éstos, los involucrados se podrán amparar en la Ley N° 20.607 (acoso laboral) del código del trabajo.

CAPITULO XIX: DE LAS SITUACIONES NO DESCRITAS

Cualquier situación que se produzca, distinta a las descritas anteriormente y que sea considerada por el funcionario que observa la acción como una falta que requiere acción oportuna, ameritará la constitución del Concejo Escolar, quien la calificará y sancionará; y si es necesario pasará a ser revisada y analizada en el Concejo de profesores y el Equipo de Gestión.

CAPITULO XX DEL RECONOCIMIENTO POR EL DESTACADO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Artículo 93. Los alumnos y alumnas que se destaquen individualmente por el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, serán reconocidos a través de distintas instancias:

- a) Observación positiva en su hoja de vida del libro de clases:
- b) Entrevista a padres y apoderados para informar el satisfactorio proceso del o la estudiante

Artículo 94. Los cursos que se destaquen por el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, serán reconocidos a través de distintas instancias:

- a) Observación positiva en la hoja de observaciones
- b) Reconocimiento verbal a los cursos con buena conducta y que se destaquen en el cumplimiento de las normas. Esta instancia será informada al Centro de alumnos y directas de cada curso.

CAPITULIO XXI. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y PROCEDIMIENTOS

Art.95: Suspensión Externa del Colegio: Esta sanción indica que el alumno o alumna no podrá asistir a clases en el colegio de manera regular en los días indicados por lo que deberá abstenerse de ingresar al colegio. Durante estos días de suspensión deberá realizar trabajos escolares en su domicilio.

Dicha medida será aplicada como oportunidad para el diálogo y la reflexión del estudiante y la familia, centrada en la búsqueda de una modificación de conducta y valoración de la pertenencia a la comunidad escolar, por medio de la separación momentánea de ésta. Se aplicará posterior a la conversación y firma con apoderado y estudiante, de Constancia o Carta de suspensión.

Art.96: Sugerencia de Cambio de colegio Esta es una instancia en la que el alumno/a debiera ser retirado del Colegio por parte de su apoderado pues ha protagonizado una falta que atenta muy gravemente a la convivencia escolar, que ha sido previamente sancionado con faltas muy graves y por las que se han visto afectados, alumnos/as y/o personal que labore en el colegio. Quien está facultado para sugerir cambio de colegio es el Director del establecimiento, previa presentación y conocimiento del caso por parte del Concejo Escolar.

Art.97: Apelación del alumno/a: Es una instancia formal que todo alumno o alumna que es sancionado tiene derecho a utilizar, tres días hábiles después de la notificación, para solicitar que se reevalúe la medida adoptada y finalmente resuelva. Esta instancia de apelación debe ser a través de una carta escrita y una entrevista personal con el equipo directivo.

Art.98: Difusión del Reglamento de Convivencia: se debe establecer la más amplia difusión del presente Reglamento de Convivencia Escolar hacia la comunidad educativa. Para dicho fin se entregará una copia a cada directiva estudiantil de curso para su difusión en sus respectivas reuniones y también se entregará copia a las directivas de curso y al equipo docente. Por lo tanto, la difusión se estipula de la siguiente forma:

- Entrega a cada profesor guía para ser tratada en la primera reunión de apoderados.
- Ministerio de Educación.

Por último, es importante señalar que cualquier situación que no esté contemplada en este documento, podrá ser revisada por el Concejo Escolar, propuesta luego como elemento que deba ser incorporado a estas Normas de Convivencia.

CAPÍTULO XXII: DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DEL NIVEL PARVULARIO

Art.99: Derechos de los apoderados.

1. Conocer avances y retrocesos de sus hijos(a).
2. Solicitar entrevistas con la Educadora, Asistente o Departamento de Tutoría en horarios preestablecidos para ello.
3. Estar en conocimiento de las temáticas o unidades que se trabajen en el nivel.
4. Participar en actividades de la Directiva de micro centro (de curso) y del colegio.

Art.100: Deberes de los apoderados.

1. Enviar a su hijo(a) diariamente a clases.
2. Procurar que su hijo(a) asista con el uniforme completo (buzo y delantal del colegio).
3. Cumplir con los acuerdos formales tomados en reuniones de apoderados (pago de cuotas, participar de actividades, entre otros).
4. Preocuparse diariamente de la higiene personal de su hijo(a) (uñas cortas, pelo limpio, entre otras).
5. Devolver diariamente la libreta de comunicaciones firmada.

6. Enviar con una marca personal las prendas de vestir, útiles de aseo y escolares (nombre y apellido). Las mochilas y colaciones también deberán traer una marca de identificación.
7. Pedir por escrito a la educadora suministrar medicamentos bajo receta médica.
8. Cumplir con los horarios establecidos
9. El trabajo del nivel parvulario en conjunto con la familia, aseguran el éxito académico de los niños y niñas, por lo que es deber de los Padres y/o Apoderados, reforzar en casa los contenidos informados por la Educadora además de hábitos personales (higiénicos, alimenticios, cortesía y de conducta).
10. Preocuparse diariamente de que los niños y niñas no traigan a la sala de clases objetos de valor o juguetes, esto perjudica la buena convivencia y no se responderá por pérdidas dentro del nivel.

Art. 101: Derechos de los niños y niñas:

1. Ser tratados con dignidad, cariño y respeto independiente de su condición, socioeconómica y familiar.
2. Recibir una educación de calidad, con los contenidos del plan de estudios y acorde a su nivel de desarrollo y edad.
3. Trabajar y desarrollarse en un ambiente grato y acogedor.
4. Tener momentos y espacios de recreación.
5. Expresar sus opiniones libremente.
6. Participar de las actividades y juegos propuestos para su nivel.
7. Recibir una adecuada formación valórica, cuidado personal, higiénico y medioambiental.

Art.102: Deberes de los niños y niñas:

1. Realizar la actividad diseñada para el aula.
2. Cumplir con los hábitos de higiene.
3. Respetar a las educadoras.
4. Respetar a sus pares.
5. Cumplir con la organización del salón.
6. Cuidar los materiales del salón.
7. Respetar las horas de trabajo y de juego.

Art.103: Derechos de las educadoras:

1. Ser tratadas con respeto por los apoderados, los niños y niñas.
2. Recibir ayuda para desarrollar su labor pedagógica, tanto a los apoderados, comunidad educativa, entre otras.
3. Participar con opinión en los diferentes estamentos del colegio (padres y apoderados, comunidad educativa, entre otros).
4. Citar a padres o apoderados a entrevistas personales.

Art.104: Deberes de las educadoras.

1. Formar a los niños y niñas para la vida.
2. Asegurar el cumplimiento del plan de estudios.
3. Respetar a los niños y niñas en su individualidad.
4. Desarrollar y acrecentar los aprendizajes de cada uno de los estudiantes.
5. Acoger las inquietudes de padres y apoderados.
6. Informar a los padres y/o apoderados acerca del desarrollo conductual de sus hijos.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

Dada la diversidad de miembros y procesos dentro de nuestra institución educativa, resulta fundamental implementar, no solo estrategias de prevención y resguardo de accidentes, sino también, los procedimientos y/o acciones a desarrollar en la eventualidad de un incidente de este tipo, a fin de minimizar las consecuencias y daños que esto podría generar en nuestros estudiantes, dando cumplimiento además a la normativa y requerimientos establecidos por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

De acuerdo a la normativa, se entenderá por accidente escolar como la ocurrencia de toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su Práctica Profesional o Educacional y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional. Se exceptúan los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios o Práctica Profesional.

Frente a la posibilidad de sufrir un accidente, todos los estudiantes de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles, según el decreto supremo n° 313 del 12 de mayo de 1972 del Ministerio del trabajo y previsión social. Dicho Seguro Escolar protege a todos los alumnos regulares de Establecimientos Fiscales, Municipales, Particulares, Subvencionados, Particulares No Subvencionados, del Nivel de Transición de la Educación

Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Normal, Técnica Agrícola, Comercial, Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste.

Art. 1.- Acerca de la cobertura del Seguro de Escolar:

De acuerdo a la normativa vigente, el estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente en las instituciones del Servicio Nacional de Salud, hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- b) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

Art. 2.- Del aviso, denuncia y declaración del accidente escolar.

El aviso de la ocurrencia de un accidente de cualquier tipo, deberá ser realizado por el primer adulto de la institución que tome conocimiento o sea testigo del hecho, sea docente o asistente de la educación. Éste deberá notificar oportunamente de lo ocurrido a una de las Tutoras, correspondiente a enseñanza básica o media, según el nivel que curse el estudiante, o la actividad y situación específica en que ocurra el hecho. Éstas a su vez, notificarán a algún miembro del Equipo Directivo, solicitando su ayuda, de ser necesaria.

Cualquiera sea el caso de la ocurrencia del accidente, se deberá proteger inmediatamente la integridad y estado de salud del estudiante, activando junto a los otros adultos de la institución la red de protección acorde a la circunstancia, velando por acompañarlo en todo momento, buscando tranquilizarlo, evitando su sobreexposición o posibles daños colaterales, debido a un mal manejo o lesiones posteriores al accidente mismo. En el caso de un accidente de gravedad, vale decir aquellos que requieren de atención médica inmediata, tales como: caídas del mismo nivel o de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas, traumas en general, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos, etc. se deberá llamar al Centro asistencial de urgencia, para informar y solicitar la inmediata intervención de la Ambulancia con el equipo necesario, inmovilizando y/o aislando al afectado/a.

La denuncia de un accidente escolar, en primera instancia deberá ser efectuada por el Director del establecimiento u otro docente directivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia, por medio de la Declaración de accidente escolar (Anexo 1), que será

completada inmediatamente por la Tutora de educación básica o media que aborde el caso. Para ello, deberá existir en oficina de Tutoría y en Secretaría una carpeta con copias de dicha declaración (Formulario 0374-3), además de las instrucciones de su llenado.

Art. 3.- Registro de antecedentes de salud e información de contacto de padres y apoderados:

El Departamento de Tutoría y Convivencia Escolar, mantendrá un Registro de los antecedentes de salud de todos los estudiantes, el que será completado por los padres y apoderados durante la primera reunión del año escolar, o posterior a ella, en forma individual, en caso de no asistir. Además, deberá existir un registro actualizado de la información de contacto del apoderado de cada estudiante, incluyendo los datos y contactos de 2 adultos responsables en caso de ausencia o imposibilidad de asistir por parte del apoderado titular. Dicho registro se completará a través de una ficha de información que se enviará a los apoderados y que será recopilada por las Tutoras de enseñanza básica y media.

Ambos registros deberán permanecer en un archivador en oficina de Tutoría y serán de carácter obligatorio para los Padres y/o Apoderados.

En caso de derivación al Centro asistencial de urgencia, se solicitará telefónicamente la oportuna presencia y acompañamiento del apoderado titular del estudiante, o en su reemplazo uno de los adultos responsables autorizados por éste.

Para el caso de aquellos estudiantes del sector rural, cuyos apoderados no puedan asistir o a quienes no es posible contactar, será una de las Tutoras quien se hará cargo de acompañar al estudiante durante todo el proceso de atención, hasta la notificación y presencia de los padres o apoderados; teniendo ésta que informar y presentar los documentos respecto de los resultados de la atención y posible diagnóstico.

Art. 4.- Derivación al Centro Asistencial de Urgencia:

Todo estudiante que sufra un accidente será derivado en primera instancia al Centro de Asistencial de Urgencia correspondiente a nuestra comuna, perteneciente al Servicio Nacional de Salud:

Gabriela Mistral 715, Paillaco, Región de los Ríos

Teléfono: 632264200

Art. 5.- Responsable de comunicar la situación a los padres y/o familiares:

Todo accidente, sea cual sea su gravedad, deberá ser notificado al apoderado y/o familiar a cargo del estudiante vía telefónica, en forma inmediata o momentos luego de ocurrido. En caso de no poder realizar la notificación con el apoderado titular, se deberá llamar al segundo o tercer familiar o adulto responsable, registrado por los apoderados en la ficha de contactos.

Las encargadas de realizar las llamadas serán las Tutoras de enseñanza básica y media, en primera instancia, o el Encargado de Convivencia y Secretaria del establecimiento, como segunda y tercera instancia.

Art. 6.- Responsable del traslado al Centro Asistencial:

En caso de que el accidente no constituya gravedad (Art. 2), y dada la cercanía del colegio con el Centro Asistencial, será el apoderado o la Tutora correspondiente quienes acompañarán por sus propios medios el traslado del estudiante.

En las circunstancias en que el estudiante no pueda valerse por sus propios medios, se le dificulte la movilidad o requiera pronta atención, será el Director del Establecimiento el encargado de transportar en su vehículo particular, el de algún docente, o a través de un taxi, al estudiante y su acompañante.

Como se señaló anteriormente, en caso de un accidente de gravedad se solicitará la inmediata atención de la Ambulancia del Centro Asistencial.

Art. 7.- Difusión del presente protocolo: El presente protocolo se divulgará a comienzos de cada año escolar a todos los estudiantes, padres y apoderados(as) y funcionarios del establecimiento; durante las jornadas de Consejo de Curso, Reunión de apoderados y Consejo de Profesores o Reunión de funcionarios, respectivamente. La coordinación de dicha difusión estará a cargo del Encargado de Convivencia, y en ella colaborarán los docentes y funcionarios del establecimiento designados por éste.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE POSIBLE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL

1.- Definición del compromiso del establecimiento por la protección de la infancia y la adolescencia como parte de la visión y la misión.

El presente documento surge como fruto de la voluntad de nuestro establecimiento por establecer estrategias de prevención y protección de los derechos de nuestros estudiantes, tal como lo establece la Convención de los Derechos del Niño de 1989, ratificada por nuestro país en 1990. Busca establecer de manera clara y efectiva las acciones a seguir en un eventual caso de posible maltrato o abuso sexual.

Dichas acciones buscan plasmar, tal como en nuestra Misión Institucional, el “compromiso de desarrollar actitudes y conductas responsables” que fortalezcan la seguridad y autocuidado, no solo en nuestros estudiantes, si no que en cada miembro de nuestra comunidad educativa. En este sentido, la prevención, detección, derivación, denuncia, apoyo a las familias y el seguimiento de los casos detectados, serán fundamentales para conseguir dichos objetivos.

El presente documento, además, es un complemento al Reglamento Interno de nuestra institución y a su Manual de Convivencia, en concordancia con el Art. 46 letra F de la ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar y la Ley General de Educación de nuestro país.

2.- Responsables y/o encargados de abordar las situaciones de maltrato y abuso sexual detectadas en el establecimiento:

Los responsables de abordar las situaciones de maltrato y abuso sexual detectadas en el establecimiento serán el/la Director(a) y el Encargado(a) de Convivencia del establecimiento. Ambas personas deberán dar cumplimiento a las acciones enunciadas en el presente protocolo, velando siempre por la protección y seguridad de los posibles afectados y sus familias, evitando la estigmatización o el emitir cualquier tipo de acusaciones o juicios injustificados.

Todo funcionario que sospeche o detecte alguna forma de maltrato o abuso sexual debe notificar a los responsables y a la dirección del establecimiento. De acuerdo al artículo 175 del Código Penal, quienes tomen conocimiento de la ocurrencia de hechos de maltrato o abuso sexual contra menores están en la obligación de realizar una denuncia.

3.- Comunicación con las familias:

Una vez detectado un posible caso, o realizada la notificación a los responsables de ejecutar el protocolo, éstos deberán contactar a la familia del estudiante, a través de un adulto que asuma la protección del niño.

Desde este punto se establecerá un vínculo con la familia, que permita prestar el apoyo y la asesoría necesaria para enfrentar la situación. Se deberá prestar cuidado en la separación de los espacios de conversación; a fin de evitar la revictimización del niño(a).

4.- Derivación externa:

El caso deberá ser derivado a una de las siguientes instituciones que forman la Red de apoyo local:

- Juzgado de letras y garantía, Av. Bernardo O'Higgins 510, Paillaco, Región de los Ríos. Recomendado en casos de negligencias o maltrato menos grave. Se tramita en Tribunales de familia:
- Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas)
- Las situaciones en las que la familia o los cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado.
- Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño(a).
- Fiscalía Local de Paillaco, Vicuña Makena n° 17: casos de vulneración sexual o maltratos graves. Fiscal Adjunto Jefe, Sr. Marcelo Leal Contreras; Abogado Ayudante de fiscal, Carlos Silva Bertoglio. Se tramita en fiscalía:
- Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas).
- Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.
- Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas).

5.- Traslado a un centro asistencial:

Si el caso lo amerita (por ejemplo, el niño/a presenta lesiones atribuibles a una agresión y/o él o un tercero relata haberla sufrido), uno de los profesionales encargados debe acompañarlo al centro asistencial más cercano, para que lo examinen, tal como si se tratara de un accidente escolar. En forma paralela se debe contactar a la familia y/o apoderado para avisar que será llevado a dicho centro.

“No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si el o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente ésta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.”

6. Disponer medidas pedagógicas:

- Comunicación con el Profesor(a) Jefe(a) del niño(a) afectado(a), para informarle de la situación y ayudarlo a generar las estrategias óptimas de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y con los apoderados del curso. Además de contribuir en la medida de lo posible, a que el afectado(a) mantenga su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su propio curso.
- Realización de un Consejo de profesores de su curso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Este Consejo tiene por finalidad:
 - a) Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
 - b) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
 - c) Determinar fechas de evaluación del seguimiento.
- El Director(a) del establecimiento debe liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres o apoderados, cuyos objetivos deben estar centrados en:
 - a) Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados, ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
 - b) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
 - c) Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

7. Poner los antecedentes a disposición de la justicia (judicialización):

Si bien existen determinados actores de la comunidad educativa, que, por su rol, están obligados a efectuar la denuncia de un delito, esto no exime al resto de los adultos de la comunidad educativa de su obligación ética de denunciar una situación grave de vulneración de derechos.

Además de una posible denuncia que busque iniciar una investigación del hecho ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros; la institución puede realizar un Requerimiento de Protección en el Tribunal de Familia respectivo. Ésta acción legal debe realizarse dentro de las 48 horas siguientes, siempre y cuando la familia no garantice la protección y cuidado del niño, niña o joven frente a la situación de vulneración de derechos; a falta de estos actores, cualquier persona puede denunciar.

Ambos procesos señalados no son excluyentes, pueden realizarse simultáneamente dado que tienen distintos objetivos.

“La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño”

8. Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar:

Aunque la Superintendencia no posee competencias para investigar la comisión de eventuales delitos, podrá ser informada de los hechos, para poder detectar eventuales infracciones a la normativa que sea de su competencia fiscalizar.

9. Seguimiento y acompañamiento:

Los profesionales encargados de la aplicación del presente protocolo deberán mantenerse informados de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si ésta se hubiese iniciado, las eventuales medidas de protección que se aplicaron y el tratamiento reparatorio, si existiera; con la finalidad de articular y coordinar las acciones, garantizando que el niño no vuelva a ser victimizado. Además, deberá existir la disposición a colaborar con la Justicia, durante el proceso.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR

El presente documento surge como fruto de la voluntad de nuestro establecimiento por establecer estrategias de prevención y protección de los derechos de nuestros estudiantes, tal como lo establece la Convención de los Derechos del Niño de 1989, ratificada por nuestro país en 1990. Busca establecer de manera clara y efectiva las acciones a seguir frente a un caso de violencia escolar, acoso o Bullying y Ciber Bullying.

Dichas acciones buscan plasmar, tal como en nuestra Misión Institucional, el “compromiso de desarrollar actitudes y conductas responsables” que fortalezcan la seguridad y autocuidado, no solo en nuestros estudiantes, si no que en cada miembro de nuestra comunidad educativa. En este sentido, la prevención, detección, derivación, denuncia, apoyo a las familias y el seguimiento de los casos detectados, serán fundamentales para conseguir dichos objetivos.

El presente documento, además, es un complemento al Reglamento Interno de nuestra institución y a su Manual de Convivencia, en concordancia con el Art. 46 letra F de la ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar y la Ley General de Educación de nuestro país.

1.- Situaciones que abordará el presente Protocolo de Actuación:

En el ámbito escolar, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de provocar daño a otro, sino que puede ser una consecuencia

cuyo origen es el deseo de satisfacer necesidades de autoafirmación y reconocimiento por los pares y permitir la verificación de los límites y reacciones de los otros. En este contexto, es especialmente importante considerar que los y las estudiantes están pasando por una etapa de desarrollo de alta influencia del grupo sobre sus conductas individuales, provocando fenómenos de imitación y presión social que niños/as y jóvenes no siempre están capacitados para afrontar adecuadamente. Aun cuando la intencionalidad primaria no sea la de causar daño al otro, se requiere observar la situación, considerar las condiciones ambientales y tomar las decisiones que favorezcan el proceso formativo, personal y social de los o las estudiantes, teniendo presente que la meta final es la formación de personas para la construcción de una sociedad más pacífica y solidaria. Comprender la motivación y/o los factores personales y sociales que están generando conductas violentas, permite orientar mejor las decisiones.

Tipos de violencia en el ámbito escolar

Una situación de violencia puede responder a un episodio aislado y, por lo tanto, no constituye un fenómeno de acoso u hostigamiento permanente (Bullying). Según la Ley General de Educación, art. 16B “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

También pueden producirse actos violentos en respuesta a una agresión o como mecanismo de autodefensa. Precisar estas distinciones ayuda a tomar decisiones pedagógicas más apropiadas y oportunas.

Existen abundantes manifestaciones de violencia en el ámbito escolar con características y niveles muy diferentes entre sí tanto por la gravedad como por su impacto; entre ellas las que abordará el presente Protocolo:

- a)** Situaciones de violencia emocional o psicológica entre cualquiera de los miembros de la institución. Amenazas; insultos; aislamiento; burlas frecuentes; hostigamiento permanente. Es importante destacar que no se puede aceptar como un comportamiento “normal”, el uso de sobrenombres o burlas reiteradas hacia o entre estudiantes, por características físicas, psicológicas étnica u otras, ya que generalmente suelen constituir un primer paso y/o evidencia concreta de acoso escolar.
- b)** Violencia física: golpes, patadas, tirones de pelo, peleas o agresiones físicas ocurridas dentro del establecimiento escolar o en su entorno inmediato, que involucre a cualquier estudiante del colegio o miembro de la institución.
- c)** Violencia física con uso de artefactos o armas: palos, cadenas, arma blanca o de fuego;
- d)** Violencia de connotación sexual: tocaciones, insinuaciones, abuso sexual. (manejadas según Protocolo de actuación frente a situaciones de posible maltrato y abuso sexual)

- e) Violencia a través de medios tecnológicos: insultos, amenazas o burlas a través de mensajes de textos, Internet, redes sociales, teléfonos celulares, etc. Cada una de estas situaciones puede afectar de modo diferente al otro y reaccionar, por lo tanto, de modo distinto. Esto indica que las consecuencias de una acción violenta se relacionan con los recursos y características individuales que él o la afectada posee y por la situación o contexto en el que se producen.

2.- Responsables de la activación del Protocolo de Actuación:

Debido a que generalmente las situaciones a abordar en el presente protocolo suelen ocurrir en ausencia de un adulto responsable, profesor o asistente de la educación, es importante señalar que cualquier funcionario o adulto miembro de la comunidad educativa debe denunciar dichas acciones, ante:

- Profesores/as jefes.
- Tutoras de enseñanza básica y media.
- Encargado/a de Convivencia.
- Director del establecimiento.

Sin embargo, será el Encargado/a de Convivencia el responsable de velar por la oportuna activación y realización de las medidas que se explicitan a continuación.

3.- Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima:

Frente a una situación de violencia y dependiendo de su tipo, se recomiendan las siguientes acciones a seguir:

- a) Intervenir de manera inmediata e interrumpir el episodio de violencia, evitando cualquier tipo de retraso en la respuesta.
- b) En caso de violencia física, intentar mantener la situación alejada de los espacios en los que circulan o estén presentes las y los estudiantes.
- c) Preguntar y escuchar atentamente la versión de los implicados, buscando comprender cómo se produjeron los hechos y el grado de responsabilidad de los diferentes involucrados. De ser necesario este proceso deberá ser por separado, para una posterior conversación ampliada.
- d) Identificar con claridad a los y las implicados/as. Quién cometió la agresión, quién fue víctima de ella y quiénes la presenciaron en calidad de espectadores.
- e) Dejar registro escrito de la información recopilada en el libro Bitácora de Tutoría. En caso de que la situación se presente en la sala de clases el profesor o profesora deberá también dejar registro de lo observado y las medidas o acciones aplicadas apenas ocurrido el hecho.

- f) Ayudar y acompañar a quién fue agredido/a. Garantizarle protección y hacerle ver que no está solo/a; darle a conocer que se tomarán medidas una vez conocidos todos los antecedentes, evitando comprometerse con sanciones sin conocer todas las versiones, para adoptar una medida proporcional a los hechos; verificar si existe algún tipo de lesión; de ser así, se le debe derivar a un centro asistencial cercano para constatar lesiones. Éstas sólo pueden ser revisadas por personal médico, no olvidar que algunas lesiones pueden ser de gravedad, aunque ello no se advierta externamente.

- g) Ayudar y acompañar a quien cometió la agresión. Tratar de identificar y comprender las razones de su comportamiento ya que algunas agresiones pueden ser una estrategia de autodefensa o un acto de impulsividad aislado (ver anexo Factores que facilitan la ocurrencia de conductas agresivas). Conocer las razones ayuda a diferenciar los pasos a seguir y las medidas a adoptar; se le debe hablar de manera cortés, pero con seriedad, sin someterlo a presión ni amenazarlo o gritarle, destacando que en la institución y la sociedad no se tolera ese tipo de comportamientos. No olvidar que sólo el personal policial está autorizado para registrar el cuerpo, vestimenta o enseres de las y los estudiantes.

- h) Apoyar y recopilar, en forma prudente, información de quienes presenciaron el hecho. Gestionar un espacio de discusión abierta acerca de lo sucedido y consultar acerca de los roles que cada uno de ellos adoptó; fomentar la discusión grupal; indagar sobre los antecedentes que conocen y su visión de los hechos; tratar la situación con claridad sin ocultarla ni minimizarla; evitar que se refuercen comportamientos violentos.

- i) Citar a los apoderados telefónicamente. Preferentemente se citará a los padres o apoderados una vez cumplidos los pasos anteriores, a fin de contar con la información necesaria, registrada en Bitácora y Hoja de vida del Libro de Clases, poniendo cuidado en separar los espacios de conversación entre adultos y los estudiantes. Dicha reunión quedará registrada en carpeta de entrevista con apoderados, con las firmas correspondientes. En una primera instancia el primer objetivo es informar de lo ocurrido, sin que sea necesario apresurar o definir inmediatamente un tipo de sanción.

El objetivo es fomentar un espacio de conversación, en el que los padres, madres y apoderados puedan realizar consultas y conocer lo sucedido; desde este punto se establecerá un vínculo con la familia, que permita prestar el apoyo y la asesoría necesaria para enfrentar la situación, garantizando estrategias de protección a los implicados y proponer las soluciones conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia.

Todas estas acciones deben estar encaminadas a que los/las estudiantes entiendan, reflexionen y se apropien, es decir, hagan suyos los principios fundamentales de la

convivencia entre personas y para que tomen conciencia que toda forma de violencia es algo indeseado socialmente y que la Comunidad Educativa expresamente rechaza.

4.- Medidas y sanciones pedagógicas:

Las definidas en el presente Manual de convivencia, según tipificación. Cualquier situación no descrita, deberá ser evaluada por el Consejo de convivencia escolar.

Corresponde señalar que el objetivo de cualquier sanción a aplicar debe ser formativo y/o reparatorio. Por lo que el seguimiento a dichas sanciones o medidas es fundamental para evitar que el hecho de violencia se repita, o se genere un clima de inseguridad o conflicto permanente.

5.- Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa:

-Comunicación con el o los Profesores Jefes del o los estudiantes involucrados, para informarle de la situación y ayudarlo a generar las estrategias óptimas de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y con los apoderados del curso. Además de contribuir en la medida de lo posible, a que tanto agresor como agredido mantengan su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su propio curso.

- Realización de un Consejo de profesores del o los cursos involucrados. Este Consejo tiene por finalidad:

- a) Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- b) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- c) Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

- El Encargado/a de Convivencia deberá liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres o apoderados, cuyos objetivos deben estar centrados en:

- a) Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados, ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- b) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- c) Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

6.- Instancias de derivación y consulta:

De ser necesario, el caso deberá ser derivado a una de las siguientes instituciones que forman la Red de apoyo local:

- Subcomisaría de Carabineros Paillaco, Arturo Prat 979, Paillaco, Región de los Ríos. Fono: 632 563228. En caso de ser necesario una denuncia y/o constatación de lesiones.
- Juzgado de letras y garantía, Av. Bernardo O'Higgins 510, Paillaco, Región de los Ríos. Recomendado en casos de situaciones en las que la familia o los cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado.
- Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño(a).
- Fiscalía Local de Paillaco, Vicuña Makena n° 17: casos de vulneración sexual o maltratos graves. Fiscal Adjunto Jefe, Sr. Marcelo Leal Contreras; Abogado Ayudante de fiscal, Carlos Silva Bertoglio. Se tramita en fiscalía:
- Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas).
- Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.
- Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas).

Si bien existen determinados actores de la comunidad educativa, que, por su rol, están obligados a efectuar la denuncia de un delito, esto no exime al resto de los adultos de la comunidad educativa de su obligación ética de denunciar una situación grave de vulneración de derechos.

Además de una posible denuncia que busque iniciar una investigación del hecho ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros; la institución puede realizar un Requerimiento de Protección en el Tribunal de Familia respectivo. Ésta acción legal debe realizarse dentro de las 48 horas siguientes, siempre y cuando la familia no garantice la protección y cuidado del niño, niña o joven frente a la situación de vulneración de derechos; a falta de estos actores, cualquier persona puede denunciar.

Ambos procesos señalados no son excluyentes, pueden realizarse simultáneamente dado que tienen distintos objetivos.

En ocasiones será necesario que la familia cumpla con derivar al estudiante a algún especialista o terapeuta, lo que deberá ser solicitado formalmente a los padres y apoderados, cuyo cumplimiento y resultados deberán quedar registrados en la carpeta de seguimiento del caso. Para esto, la institución también se compromete a presentar y/o facilitar la información requerida en dicho proceso.

“La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño”

7.- En caso de traslado a centro asistencial:

En caso de ser necesario el traslado de uno o más estudiantes al centro asistencial, éstos serán acompañados por una de las Tutoras de Convivencia, básica o media, previo llenado de la ficha de Accidentes escolares y notificación telefónica a los padres o apoderados. Serán derivados, entonces, a:

Hospital de Paillaco: Gabriela Mistral 715, Paillaco, Región de los Ríos. Teléfono: 632264200.

8.- Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar

Aunque la Superintendencia no posee competencias para investigar la comisión de eventuales delitos o faltas, podrá ser informada de los hechos, para poder detectar eventuales infracciones a la normativa que sea de su competencia fiscalizar.

Los profesionales encargados de la aplicación del presente protocolo deberán mantenerse informados de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si ésta se hubiese iniciado, las eventuales medidas de protección que se aplicaron y el tratamiento reparatorio, si existiera; con la finalidad de articular y coordinar las acciones, garantizando que el niño no vuelva a ser victimizado. Además, deberá existir la disposición a colaborar con la Justicia, durante el proceso.

BIBLIOGRAFÍA

- Conviviendo mejor en la escuela. Orientaciones para abordar la convivencia escolar en las comunidades educativas. División de Educación General Unidad de Transversalidad Educativa. MINEDUC 2010
- Política Nacional de Convivencia Escolar. División de Educación General Unidad de Transversalidad Educativa. MINEDUC 2011.
- Orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia Escolar. División de Educación General Unidad de Transversalidad Educativa. MINEDUC 2011.

GLOSARIO:

Conceptualización de Conflicto:

El conflicto se origina en situaciones que involucran a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles, donde las emociones y los sentimientos tienen especial preponderancia. Generalmente el conflicto se tiende a connotar negativamente, sin embargo, la relación entre las partes puede terminar robustecida en la medida que se utilicen, oportunamente, procedimientos adecuados para abordarlo. En este sentido, conflicto no es sinónimo de violencia, pero un mal manejo de la situación puede generar una respuesta violenta

Conceptualización de Agresividad:

La agresividad corresponde a un comportamiento defensivo natural en los seres vivos como una forma de enfrentar situaciones de riesgo que se presentan en el entorno. Por lo tanto, el comportamiento agresivo es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Por eso, en beneficio de la convivencia, es indispensable aprender a canalizar la energía y a discernir adecuadamente los potenciales riesgos y amenazas. Una respuesta agresiva no es, necesariamente, violencia. Sin embargo, si la respuesta es desproporcionada o mal encauzada se puede transformar en un acto violento. Conviene recordar que existe una relación importante y una notoria influencia del entorno en la extinción o en el refuerzo de conductas agresivas. Conviene hacer presente que agresividad no es lo mismo que agresión: ésta última es una acción violenta e intencionada, que forma parte de los actos de violencia (un golpe, un insulto,). Además, es necesario tener en cuenta que la agresividad es un comportamiento natural; sin embargo, su manifestación desproporcionada y sin control, puede desencadenar episodios de violencia cuando no va dirigida a que el sujeto se defienda de una amenaza real del entorno; en este caso, se habla de una respuesta agresiva inadecuada.

Factores que facilitan la ocurrencia de conductas agresivas:

Diversas variables influyen en el desarrollo de conductas agresivas inadecuadas. Entre ellas:

- El modelado: construido sobre la base de procesos de imitación por la exposición a contextos agresivos en el medio familiar o social;
- El refuerzo: la carencia de respuestas oportunas y adecuadas para detener y/o eliminar conductas agresivas actúa como refuerzo para su mantenimiento o consolidación las que, en ciertas situaciones, reporta beneficios al sujeto;
- Variables situacionales: contextos y/o situaciones que exponen al sujeto a experiencias de alta agresividad, dificultando su capacidad para responder de manera asertiva, como, por ejemplo, una reunión en la que todos gritan y se agreden entre sí.
- Variables individuales: por tratarse de una conducta defensiva natural de los seres vivos, todas las personas contienen alguna dosis de agresividad, que se compensa o regula a través de mecanismos del manejo de la impulsividad, de las emociones, de tolerancia a la frustración, de la capacidad para anticipar las consecuencias de sus actos o para visualizar formas alternativas de comportamiento, entre otras; si estos mecanismos no se encuentran adecuadamente desarrollados en el sujeto, resulta más probable que responda de manera violenta.

Aspectos de la crianza que facilitan el desarrollo de conductas agresivas:

El proceso de crianza adquiere una importancia fundamental en la modulación de los impulsos agresivos. Al respecto, resulta relevante señalar que la baja capacidad para controlar la agresividad en niños, niñas y jóvenes puede ser propiciada por razones totalmente opuestas:

- Por la presencia de padres, madres o cuidadores excesivamente sobre-protectores, temerosos de las reacciones de las y los hijos/os y dispuestos a satisfacer de manera inmediata todos sus deseos, lo que favorece la baja tolerancia a la frustración y el fortalecimiento de conductas individualistas;
- Por la falta de cuidados adecuados, lo que trae como resultado dificultades o carencias en el desarrollo socio-afectivo y, también, para empatizar y generar vínculos estables con las personas que lo rodean.

Conceptualización de Violencia

Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

- El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y,
- El daño al otro como una consecuencia. La violencia no es un algo innato de los seres humanos, sino un hecho cultural, por lo tanto, aprendido, lo que permite que pueda ser deconstruido en favor de relaciones sociales pacíficas. Es un fenómeno relacional y multicausal, ya que se produce en el contexto de la interacción social y no es posible atribuir su origen a un solo factor.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS

El Colegio Cardenal Raúl Silva Henríquez de Paillaco, según lo establecido por la Ley 20.000 o Ley de Drogas, manifiesta su clara oposición al consumo de drogas al interior de sus dependencias. El siguiente protocolo tiene como objetivo abordar esta problemática de manera institucional, de forma que se resguarde el derecho de los estudiantes de vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

Frente a la sospecha de consumo de drogas por parte de algún alumno o alumna la se recomiendan los siguientes pasos:

- a) El Profesor Jefe se canalizará la primera información y realizará una entrevista personal con el (la) estudiante, de tal forma de recoger información y abordar el tema.
- b) Informar al inspector general del establecimiento quien podrá realizar una nueva entrevista e intercambiar información relevante con el profesor jefe.
- c) Posteriormente, si el caso lo amerita, se realizará una entrevista con el apoderado(a).
- d) Informar a la Dirección del Colegio.

- e) Se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente el apoyo de SENDA comunal, atención de salud en el consultorio o Centro de Salud Familiar.
- f) Se asegurará el derecho que poseen los alumnos y alumnas de dar continuidad a sus estudios.
- g) El Comité de convivencia escolar hará un seguimiento semanal de compromisos asumidos por el alumno(a) y su familia.
- h) Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación al posible tratamiento del alumno(a).

El colegio además promoverá la prevención del consumo de drogas a través de:

- a) Desarrollo de programas al interior del establecimiento (Actitud, Caja de herramientas)
- b) Intervención de Senda al interior del aula (talleres, ayudantías, apoyo en los desarrollos de programas preventivos)
- c) Desarrollo de charlas, por parte de redes de apoyo externas (Carabineros, PDI, Consultorio, OPD, etc.), de carácter formativo e informativo con respecto al consumo de drogas y alcohol.

